

Boletín Oficial de Cantabria

Año LI

Miércoles, 27 de mayo de 1987. — Número 105

Página 1.473

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

2. Personal

Consejería de la Presidencia. — Listas de aspirantes admitidos y excluidos para plazas de periodista y de economista 1.474

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria. — Modificación de los estatutos de la organización profesional denominada «Asociación Provincial de Empresarios de Lavanderías de Santander» 1.475

Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria. — Expediente alta tensión número 35/87 1.475

Universidad de Cantabria. — Resolución por la que se convocan dos plazas de Cuerpos Docentes Universitarios 1.475

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

Enmedio. — Bases para la provisión de un operario de obras y servicios y para el ingreso en el subgrupo de auxiliares de Administración de las Corporaciones Locales 1.480

Camargo. — Convocatoria para cubrir una plaza de administrativo de Administración General y bases para cubrir en régimen de promoción interna una plaza de técnico de Administración General ... 1.483

3. Economía y presupuestos

Torrelavega. — Ordenanzas fiscales número 13 y reguladora del uso del pabellón polideportivo municipal y bolera cubierta 1.489

Vega de Liébana. — Presupuesto general para 1987 1.490

Noja. — Presupuesto general para 1987 1.490

Rionansa. — Presupuesto único 1.490

Hermanidad de Campoo de Suso. — Presupuesto único para 1986, cuentas generales de valores independientes y auxiliares y de administración del patrimonio de 1986, y rectificando la ordenanza municipal de pastos 1.491

Bárcena de Cicero. — Importes destinados a la adquisición de terreno y a la construcción sobre el mismo de un matadero comarcal 1.491

Torrelavega. — Padrones de contribuyentes del impuesto sobre circulación de vehículos de 1987 y radicación primer semestre de 1987 1.492

Ruente. — Cuentas generales del presupuesto ordinario, de administración del patrimonio y

valores independientes y auxiliares de 1985 y 1986 1.492

Noja. — Aprobado el impuesto de circulación de vehículos y de recogida de basuras de 1987 ... 1.492

Marina de Cudeyo. — Aprobado el expediente número 2/87 de modificación de créditos del presupuesto ordinario de 1987 1.492

4. Otros anuncios

Santander. — Solicitudes para instalaciones de ascensores, apertura de un garaje y licencias de obras para bar y bingo 1.492

Entrambasaguas. — Licencias de obras para barmesón 1.493

Torrelavega. — Licencias para legalización de bar-restaurante, instalación de un taller de reparación de neumáticos, nave para cuadra y aprobar el proyecto técnico para la contratación de diversas obras 1.493

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

Magistratura de Trabajo Número Uno de Santander. — Expediente número 1.137/83 1.494

Magistratura de Trabajo Número Dos de Santander. — Expedientes números 102/86, 327/85 y 431/85 1.495

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander. — Expedientes números 227/86, 294/86 y 168/84 1.497

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander. — Expedientes números 188/86 y 371/86 1.499

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander. — Expediente número 371/85 1.500

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Santoña. — Expediente número 139/86 1.501

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Juzgado de Distrito Número Uno de Santander. — Expedientes números 1.825/85, 188/87, 1.396/86 y 1.396/86 1.501

Audiencia Territorial de Burgos. — Expedientes números 303/85, 356/87, 351/87, 298/87, 242/87 y 742/84 1.502

VI. ELECCIONES

3. Municipales

Junta Electoral de Zona de Santoña. — Corrección de errores de la proclamación de candidaturas a las elecciones Municipales 1.504

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

2. Personal

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Resolución

En uso de las facultades que me han sido conferidas, por la presente Resolución,

DISPONGO

1. Elevar a definitivas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos que se relacionan, de la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria» que se señala, haciendo público que los exámenes comenzarán en la Escuela de Formación Profesional Náutico Pesquera el día 8 de junio de 1987.

Plazas de periodista

Convocatoria: «Boletín Oficial de Cantabria» de 24 de febrero de 1987.

Publicación lista provisional: 8 de mayo de 1987.

Comienzo del primer examen: Nueve treinta horas.

Lista definitiva de aspirantes admitidos

Nº OPOSITOR	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	D. N. I.
1	Agudo	Leguina	Gema	13.752.099
2	Argos	Sánchez	Ana	13.693.981
3	Báscones	Arias	Carlos Federico	13.706.062
4	Collado	Manzanal	S. Fernando	30.565.002
5	Herreros	Ara	Aída	13.909.914
6	Girón	López	Arturo	13.909.390
7	Gómez	Samperio	Raúl	13.711.508
8	Hurbón	Chato	Francisco de A.	13.707.343
9	Lorenzo	Vías	Javier	13.900.333
10	Martínez	Teja	Jesús	13.679.748
11	Olmo	Sánchez	Rafael del	13.914.910
12	Sámano	Bueno	José Vicente	13.912.490

Lista provisional de aspirantes excluidos

OBSERVACIONES	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	D. N. I.
Faltan derechos examen	Díaz	Morante	Pedro María	14.953.367

Plazas de economista

Convocatoria «Boletín Oficial de Cantabria» de 24 de febrero de 1987.

Publicación lista provisional: 8 de mayo de 1987.

Comienzo primer examen: Diez horas.

Lista definitiva de aspirantes admitidos

Nº OPOSITOR	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	D. N. I.
1	Bedoya	Vega	Jesús Pedro	13.744.917
2	Beltrán de Heredia	Ceraín	Francisco Javier	71.241.257
3	Carrión	Malo	Javier	13.730.463
4	Fernández	Herrán	María Teresa	13.697.902
5	García	de Campos	Carlos	13.687.627
6	Gómez	Aldasoro	Guillermo	13.744.951
7	Gómez	Aldasoro	José Antonio	13.716.882
8	Gómez	Puente	Antonio	13.909.060

N.º OPOSITOR	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	D. N. I.
9	Gutiérrez	Cendrero	Pablo	16.789.825
10	Lobera	Gómez	Juan	13.751.790
11	Pérez	González	Patricio	7.771.390
12	Rodríguez	Ortega	Santiago	13.896.006

2. Que se expongan en el tablón de anuncios de la Diputación Regional de Cantabria las listas definitivas. Santander, 19 de mayo de 1987.—El consejero de la Presidencia, Ramón de la Riva López-Dóriga.

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación

Depósito de Estatutos, Actas de Elecciones, Convenios y Acuerdos Colectivos

En cumplimiento del artículo 4º, del Real Decreto 873/77, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, a las once horas del día 7 de mayo de 1987, ha sido depositado escrito de modificación de los estatutos de la organización profesional denominada «Asociación Provincial de Empresarios de Lavanderías de Santander», cuyos ámbitos territorial y profesional son: Provincial y empresarios que ejercen actividades económicas comprendidas en el sector de lavanderías, y cuya modificación consiste en: Cambio de denominación por la de «Asociación Provincial de Tintorerías y Lavanderías de Cantabria»; nuevo domicilio, que queda fijado en esta ciudad, calle Nicolás Salmerón, 3, bajo, y nueva redacción de todos los articulados, siendo los firmantes de la certificación del acta de modificación el presidente, don Esteban Ruiz Villar, con D. N. I. número 13.674.495, y el secretario, don Vicente Carlos Millán Pila, con D. N. I. 13.663.386.

Santander, 7 de mayo de 1987.—El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, Gonzalo Burgués Mogro.

533

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Sección de Energía

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 35/87.

Peticionario: «Electra de Viesgo, S. A.»

Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de Valderredible.

Finalidad de la instalación: Mejorar el suministro de energía eléctrica en la zona.

Características principales: Electrificación rural de Valderredible, tercera fase, que comprende:

—Líneas eléctricas aéreas de 20 KV. de derivación a: Centro de transformación Polientes, 4.628 metros; centro de transformación Salcedo, 1.188 metros; centro de transformación Arantiones, 65 metros; centro de transformación Rebollar, 16 metros, y centro de transformación Villota, 24 metros.

—Centros de transformación tipo intemperie siguientes: Quintanas Olmo, 25 KVA.; Salcedo, 160 KVA.; Arantiones, 100 KVA.; Rocamundo, 250 KVA.; Rebollar, 250 KVA., y Villota de Ebro, 160 KVA.

—Redes de baja tensión de los centros de transformación arriba indicados.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 36.637.035 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 10 de abril de 1987.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Resolución de la Universidad de Cantabria de 21 de abril de 1987, por la que se convocan dos plazas de Cuerpos Docentes Universitarios

Haciendo uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 11/1983 y artículo 2.4 del Real Decreto 1.888/1984, que regula los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios,

Este Rectorado ha resuelto convocar a concurso las plazas que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución:

Primero.—Dichos concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre); Real Decreto 1.888/84, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), modificado parcialmente por el Real Decreto 1.427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio); Orden de

28 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1985); Estatuto de la Universidad de Cantabria y en lo previsto por la legislación general de funcionarios civiles del Estado, y se tramitarán independientemente para cada una de las plazas convocadas.

Segundo.—Para ser admitido a los citados concursos se requieren los siguientes requisitos generales:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber cumplido los sesenta y cinco años de edad.
- c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado o de la Administración Autonómica, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a profesor de Universidad.

La concurrencia de los requisitos anteriores deberá estar referida siempre a una fecha anterior a la de expiración del plazo fijado para solicitar la participación en el concurso.

Tercero.—Deberán reunir, además, las condiciones específicas que se señalan en el artículo 4.º, 1.º ó 2.º, del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre, según la categoría de la plaza y clase de concurso.

Cuando, estando en posesión del título de doctor, se concurra a plazas de catedráticos de Universidad, conforme a lo previsto en el artículo 4.º, 1.º c), del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre, y no se pertenezca a ninguno de los Cuerpos que en el mismo se señalan, los interesados deberán acreditar haber sido eximidos de tales requisitos antes de comenzar las pruebas correspondientes al concurso.

De acuerdo con la disposición transitoria tercera del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre, cuando se convoquen a concurso de méritos plazas vacantes de catedráticos de Escuela Universitaria, podrán igualmente concurrir los antiguos miembros del Cuerpo extinguido de Profesores Agregados de Escuela Universitaria con título de doctor y los del Cuerpo extinguido de catedráticos de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Según lo establecido en la disposición transitoria undécima de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria y en la disposición transitoria cuarta del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre, y no obstante lo dispuesto en la letra c) del apartado 1.º del artículo 4.º de dicho Real Decreto 1.888/1984, podrán concursar a plazas de catedrático de Universidad quienes en 1 de mayo de 1983 estuvieran desempeñando la función de interinos o contratados como profesores catedráticos o agregados de Universidad, con antigüedad de cinco años en el título de doctor en la indicada fecha.

Asimismo, podrán concursar a plazas de catedráticos de Universidad quienes con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, tuvieran la condición de profesor adjunto de Universidad o catedrático de Escuela Universitaria con título de doctor o la hubiese adquirido en virtud de concurso convocado con anterioridad a la entrada en vigor de dicha Ley.

Cuarto.—Quienes deseen tomar parte en el concurso remitirán la correspondiente solicitud al rector de la Universidad de Cantabria, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días hábiles a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», mediante instancia, según modelo anexo II, debidamente cumplimentada.

Los solicitantes deberán justificar el ingreso en el Banco Hispano Americano, número de cuenta 19.612.4, a nombre de esta Universidad, la cantidad de 1.500 pesetas (400 pesetas de formación de expediente y 1.100 pesetas de derechos de examen). El Banco Hispano Americano entregará recibo por duplicado, uno de los ejemplares se acompañará a la solicitud. Si el pago se efectuara por giro postal o telegráfico, éste se dirigirá a la Habilidad Pagaduría de esta Universidad, haciendo constar en el taloncillo destinado al organismo los datos siguientes: Nombre y apellidos del interesado y plaza a la que concursa.

Quinto.—Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el rector de la Universidad de Cantabria, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, remitirá a todos los aspirantes relación completa de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Contra dicha Resolución aprobando la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar reclamación ante el rector en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la relación de admitidos y excluidos.

Sexto.—Con una antelación mínima de quince días naturales, el presidente de la Comisión notificará a todos los aspirantes fecha, hora y lugar del acto de presentación.

Séptimo.—En el acto de presentación, los concursantes entregarán al presidente de la Comisión la documentación señalada en los artículos 9 y 10 del Real Decreto 1.427/1986, que modifica parcialmente lo establecido en el Real Decreto 1.888/1984.

Octavo.—Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar en la Secretaría General de la Universidad de Cantabria, en el plazo de quince días hábiles siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los siguientes documentos:

- a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.
- b) Certificación médica oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico incompatible para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad, expedida por la Dirección Provincial o Consejería, según proceda, competentes en materia de sanidad.
- c) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera estarán exentos de justificar tales do-

3. Condiciones de los aspirantes.—Para poder presentarse al concurso-oposición, los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Tener cumplidos dieciocho años, sin exceder de cincuenta y cinco el día que finalice el plazo de admisión de solicitudes.
- b) No haber sido separado del servicio en virtud de expediente disciplinario seguido en centro, entidad u organismo de la Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- d) Estar en posesión del certificado de estudios primarios.
- e) Servicio militar cumplido o exento del mismo.
- f) Hallarse en posesión del permiso de conducción de vehículos, clase C.

También serán valorados, por el tribunal, los conocimientos en electricidad, fontanería y demás.

4. Instancias.—Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición deberán manifestar que se reunirán todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 3 y se acompañará justificante de los méritos alegados. Dichas instancias se dirigirán al presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Si alguna instancia adoleciese de defecto se requerirá al interesado, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo para que en plazo de diez días lo subsane o acompañe documento preceptivo, con el apercibimiento de que si así no lo hiciese se archivará su instancia sin más trámite.

5. Relación de solicitudes.—Expirado el plazo de presentación de solicitudes por resolución de la Alcaldía, será aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el «Boletín Oficial de Cantabria», contra la que podrán interponer los interesados las reclamaciones que consideren oportunas en el plazo de quince días hábiles contados desde su publicación. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública asimismo en la forma indicada.

6. Tribunal calificador.—El tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El alcalde de la Corporación o corporativo en quien delegue.

Vocales:

Un concejal designado por la Corporación.

Un técnico designado por la Corporación.

Un representante del Gobierno Autónomo.

Secretario: El de la Corporación o persona en quien delegue.

El tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

La designación de los miembros del tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial de Cantabria», así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El tribunal no podrá constituirse, ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente.

7. Pruebas selectivas del concurso-oposición.—Las pruebas del concurso-oposición se compondrán de una primera fase de oposición y de una segunda de concurso. La primera fase de oposición se compondrá de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio de cultura general al nivel de los estudios exigidos, se valorará de 0 a 6 puntos, y será eliminatorio debiendo obtener 3 puntos para pasar al siguiente.

Segundo ejercicio consistente en pruebas prácticas para determinar la capacidad de los asistentes, dicho ejercicio se valorará de 0 a 14 puntos, debiéndose obtener un mínimo de 7 puntos para pasar al siguiente.

Los aspirantes que superen esta fase pasarán a la de concurso, en la que se valorarán los siguientes aspectos:

Entrevista personal, a realizarse con los tres candidatos mejor puntuados en la anterior fase de oposición. Se valorará de 0 a 5 puntos.

La acreditación de la vecindad en Enmedio, con residencia en el municipio por período superior a los seis meses se valorará con 5 puntos.

La calificación total será la suma de las obtenidas en las dos fases anteriores y cada ejercicio y mérito se valorará con una puntuación que será la media de las emitidas por cada miembro del tribunal que califique cada una de ellas.

8. Relación de aprobados.—El tribunal publicará la relación de la puntuación obtenida por los aspirantes y hará propuesta a favor del aspirante que habiendo obtenido un mínimo de 20 puntos resulte con más alta calificación. Si bien el número de propuestas no puede superar el número de uno, el tribunal a propuesta de la Corporación podrá hacer mención de los aspirantes que a su juicio reúnan aptitud para meras contrataciones temporales posteriores (en todo caso hasta el plazo máximo de un año).

9. Presentación de documentación.—El aspirante propuesto aportará dentro del plazo de quince días hábiles a partir de la publicación de la lista anteriormente mencionada en el tablón de edictos la siguiente documentación:

a) Certificado de nacimiento.

b) Certificación médica. La Corporación se reserva el derecho a designar un facultativo para la revisión y extensión de dicha certificación médica.

c) Declaración jurada de no haber sido separado del servicio público, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Titulación de estudios primarios.

e) Justificante del cumplimiento del servicio militar o exención del mismo.

f) Licencia de conducción de vehículos, clase C.

10. Integración.—El aspirante propuesto por el Ayuntamiento deberá integrarse en el plazo máximo de treinta días a su puesto.

11. Residencia.—El aspirante que resulte propuesto por el Ayuntamiento vendrá obligado a fijar su domicilio en la municipalidad de modo permanente otorgándosele para ello un plazo de tres meses desde la fecha de su integración al puesto de trabajo.

12. Incidencias.—El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición convocado en todo lo no previsto en estas bases.

13. Contra las presentes bases los interesados podrán interponer recurso de reposición ante este Ayuntamiento en el plazo de un mes a partir de la publicación de la presente convocatoria.

Enmedio a 24 de abril de 1987.—Sin firma.

AYUNTAMIENTO DE ENMEDIO

Bases para el ingreso en el subgrupo de auxiliares de Administración de las Corporaciones Locales

1. Objeto de la convocatoria.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de oposición libre de una plaza de auxiliar de Administración General en el Ayuntamiento de Enmedio, encuadrada en el subgrupo de auxiliares de Administración General, dotada con el sueldo correspondiente al coeficiente 1.7, nivel 4, dos pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente. Además de las funciones propias del cargo, deberá realizar las que por necesidad le sean encomendadas.

2. Condiciones de los aspirantes.—Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y faltarle al menos diez para la jubilación forzosa por edad, en la fecha de la publicación de esta convocatoria.

El exceso de límite de edad no afectará para el ingreso en el subgrupo de los funcionarios que viniesen perteneciendo a otros; dicho límite podrá compensarse con los servicios computados anteriormente en la Administración Local, siempre que se hubiere cotizado a la Mutualidad Nacional de Administración Local.

c) Estar en posesión del título de Bachiller Elemental o de Graduado Escolar o similar.

En el supuesto de invocar un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la equivalencia.

d) No padecer enfermedad alguna o defecto físico que le impida el normal ejercicio de su función.

e) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

f) No hallarse incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad que determina el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

3. Instancias.—Las instancias solicitando tomar parte en la oposición en la que los aspirantes deberán manifestar que se reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda y que se comprometen a prestar juramento o promesa conforme a la fórmula establecida, se dirigirán al presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de

ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de 500 pesetas, serán satisfechas por los aspirantes al presentar la instancia.

4. Admisión de aspirantes.—Expirado el plazo de admisión de instancias, la presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial de Cantabria» y será expuesta en el tablón de anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en la forma indicada.

5. Tribunal calificador.—El tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

Un representante del Gobierno Autónomo de Cantabria.

Un representante del profesorado oficial.

Un técnico designado por la Corporación.

Un concejal designado por el Ayuntamiento.

El secretario de la Corporación.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

La designación de los miembros del tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial.

El tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros.

6. Comienzo y desarrollo de la oposición.—Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo. La lista con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se hará pública en el «Boletín Oficial de Cantabria» y será expuesta en el tablón de anuncios de la Corporación.

Los ejercicios de oposición no podrán comenzar hasta transcurrido un mes desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria.

Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el tribunal anunciará en el «Boletín Oficial de Cantabria» el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal.

7. Ejercicios de la oposición.—Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Este ejercicio consistirá en una copia a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitará el tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Este ejercicio consistirá en contestar oralmente, en un período máximo de treinta minutos, dos temas extraídos al azar de entre los que figuren en el programa anejo a la convocatoria. La realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Tercer ejercicio: De carácter igualmente obligatorio. Este ejercicio consistirá en desarrollar, por escrito, durante un período máximo de sesenta minutos, un tema señalado por el tribunal. Se valorarán los conocimientos del tema, el nivel de formación general, la composición gramatical y la claridad de exposición.

Cuarto ejercicio: De carácter voluntario. Tendrá las tres especialidades siguientes, que podrán ser elegidas conjuntamente, o sólo una de ellas, por los opositores que lo soliciten:

a) Taquigrafía: Consistirá en la toma taquigráfica a mano de un dictado, a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto durante un tiempo máximo de cinco minutos.

b) Estenotipia: Toma estenográfica, a una velocidad de 100 a 130 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de tres minutos.

c) Mecanización: Manejo de máquinas de registro de datos para la entrada de un ordenador.

Programa del segundo ejercicio

El programa es el establecido en el anexo I de la Resolución de 16 de enero de 1981 de la Dirección General de Administración Local.

Primera parte: Derecho Político y Administrativo.

Tema 1: La Constitución Española de 1978. Principios Generales.

Tema 2: Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3: La Corona. El poder legislativo.

Tema 4: El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 5: El poder judicial.

Tema 6: Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: Su significado.

Tema 7: La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración del Estado. Administraciones Autónomas. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa.

Tema 8: Principios de actuación de la Administración Pública: Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 9: Sometimiento de la administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público.

Tema 10: El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 11: El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo.

Tema 12: Fases del procedimiento administrativo general.

Tema 13: Formas de la acción administrativa. Fomento. Policía. Servicio público.

Tema 14: El dominio público. El patrimonio privado de la administración.

Tema 15: La responsabilidad de la administración. Parte segunda: Administración Local.

Tema 1: Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 2: La provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.

Tema 3: El municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 4: Organización municipal. Competencias.

Tema 5: Otras entidades locales. Mancomunidades. Agrupaciones. Entidades locales menores.

Tema 6: Ordenanzas y reglamentos de las entidades locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 7: Relaciones entre entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.

Tema 8: La Función Pública Local y su organización.

Tema 9: Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social. La Mutualidad Nacional de Administración Local.

Tema 10: Los bienes de las entidades locales.

Tema 11: Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.

Tema 12: Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

Tema 13: Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 14: Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 15: Haciendas locales: Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

Tema 16: Régimen jurídico del gasto público local.

Tema 17: Los presupuestos locales.

8. Calificación.—Los tres primeros ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

La puntuación que se concede al opositor en cada una de las especialidades del ejercicio voluntario no representará nunca más de un 10% de la suma de los puntos que haya obtenido en los tres ejercicios obligatorios.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Méritos: Solamente a efectos de puntuación final y determinación del número de orden de la relación de

aprobados, se calificarán los siguientes méritos de los aspirantes:

Estar en paro: Siendo indispensable la presentación de cartilla, 5 puntos.

Ser natural y vecino de Enmedio, 5 puntos.

La puntuación de cada aspirante será la suma de la obtenida en todos los ejercicios y méritos alegados.

9. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.—Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación a la presidencia de la Corporación para que se formule la siguiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11,2 del Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen el número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda y que son:

1. Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2. Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título de Enseñanza Media Elemental, o similar, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

3. Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.

4. Certificado de buena conducta expedido por la alcaldía de su residencia, referido igualmente a la misma fecha anterior.

5. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

7. Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u organismo público del que dependen, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios. Si dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de responsabilidad en la que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

En este caso la presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

8. Una vez aprobada la propuesta por la Comisión Municipal permanente, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento. Aquéllos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

10. Incidencias.—El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Enmedio, mayo de 1987.—Sin firma.

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CONVOCATORIA PARA CUBRIR UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.

BASES:

PRIMERA.— Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Administrativo de Administración General en la Corporación de Camargo, encuadrada en la Subescala de Administrativos de Administración General, y dotada con el sueldo correspondiente al coeficiente 2,3, nivel 6, Grupo C, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

SEGUNDA.— Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en la oposición será necesario:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años, sin exceder de la edad necesaria para que falten al menos diez años para la jubilación forzosa por edad.

El exceso de límite máximo señalado anteriormente no afectará para el ingreso en la Subescala de los funcionarios que viniesen perteneciendo a otros; y dicho límite podrá compensarse con los servicios computados anteriormente en la Administración Local, siempre que por ellos se hubiese cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

- Estar en posesión del Título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No hallarse incurso en causa de incapacidad específica conforme a la normativa vigente.

TERCERA.— Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, y que se comprometen a prestar juramento o promesa en forma, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente

reintegradas, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de la Convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de exámen, que se fijan en la cantidad de 1000 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

CUARTA.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de Instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el "Boletín Oficial de Cantabria" y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en la forma indicada.

QUINTA.- Tribunal Calificador.

Estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

El Jefe del Servicio.

Un representante designado por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Un funcionario de carrera designado por la Corporación.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros.

Los componentes del Tribunal deberá abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarles cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

SEXTA.- Comienzo y desarrollo de la Oposición.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista, con el número obtenido en el sorteo por cada opositor se hará pública en el "Boletín Oficial de Cantabria", y será expuesta en el Tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria (o, en su caso, el último de los anuncios). Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el "Boletín Oficial de Cantabria" el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

SEPTIMA.- Ejercicios de la Oposición.

Los ejercicios de la oposición serán tres de carácter obligatorio.

PRIMER EJERCICIO

De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Este ejercicio consistirá en desarrollar, por escrito, durante el período máximo de 2 horas, un tema de carácter general determinado

por el Tribunal, inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio, y relacionado con las materias comprendidas en el programa anejo a la convocatoria, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

Se valorarán especialmente en este ejercicio, la facultad de redacción y el nivel de formación general.

SEGUNDO EJERCICIO

De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Este ejercicio consistirá en contestar oralmente, en un período máximo de cincuenta minutos, cinco temas extraídos al azar de entre los que figuran en el programa anejo a la convocatoria. Uno de Principios de Derecho Político y Constitucional; uno de Derecho Administrativo; uno de Principios de Derecho Financiero y dos de Administración Local. La realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

TERCER EJERCICIO

De carácter obligatorio.

Este ejercicio se desarrollará por escrito, durante un período máximo de tres horas, y consistirá en la redacción de un informe con propuesta de resolución sobre dos supuestos prácticos, que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos a tareas administrativas cuya realización corresponda a los funcionarios de la Subescala.

Durante el desarrollo de esta prueba, los aspirantes podrán, en todo momento, hacer uso de los textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta de los que acudan provistos.

Se valorarán la sistemática en el planteamiento; formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada explicación de la normativa vigente.

OCTAVA.- Calificación.

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero o diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

NOVENA.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuaciones, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y sin que quepa asignar, en ningún caso, la calificación de aprobados sin plaza u otro semejante, elevando dicha relación a la Presidencia de la Corporación. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda y que son:

1. Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.
2. Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estu-

vieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancia, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

3. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

4. Declaración Jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

5. Declaración Jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica, conforme a la normativa vigente.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor los opositores propuestos no presentaren su documentación, o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación nombrará a los que, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles, a contar del siguiente al que en que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

DECIMA.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

UNDECIMA.-

La Convocatoria y sus Bases, y cuantos actos administrativos se derivan de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Camargo, 14 de Abril de 1.987

EL ALCALDE

PROGRAMA DEL SEGUNDO EJERCICIO

PARTE PRIMERA: DERECHO POLITICO Y CONSTITUCIONAL

- Tema 1.- El Estado. Concepto. Elementos. Formas de estado.
- Tema 2.- La división de poderes. Relaciones entre los poderes del Estado.
- Tema 3.- La Constitución Española de 1.978. Principios Generales.
- Tema 4.- Derechos y Deberes fundamentales de los Españoles.
- Tema 5.- La Corona. El Poder Legislativo.
- Tema 6.- El Gobierno y la Administración del Estado.
- Tema 7.- El Poder Judicial.
- Tema 8.- Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado.

PARTE SEGUNDA: DERECHO ADMINISTRATIVO

- Tema 1.- La Administración Pública en el ordenamiento español. La personalidad jurídica de la Administración Pública. Clases de Administraciones Públicas.
- Tema 2.- Principios de actuación de la Administración Pública. Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.
- Tema 3.- Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley: sus clases.
- Tema 4.- El Reglamento: sus clases. Otras fuentes del Derecho Administrativo.
- Tema 5.- El Administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas. El principio de audiencia al interesado.
- Tema 6.- El acto administrativo. Concepto. Elementos.
- Tema 7.- Principios generales del procedimiento administrativo. Normas reguladoras, dimensión temporal del procedimiento administrativo: días y horas hábiles; cómputo de plazos. Recepción y registro de documentos.
- Tema 8.- Fases de procedimiento administrativo general. El silencio administrativo.
- Tema 9.- La teoría de la invalidez del acto administrativo: Actos nulos y anulables. Convalidación. Revisión de oficio.
- Tema 10.- Los recursos administrativos. Clases. Recurso de Alzada. Recursos de Reposición. Reclamaciones Económico-Administrativas.
- Tema 11.- Principios generales y clases de contratos administrativos. La selección del contratista. Derechos y Deberes del contratista y de la Administración.
- Tema 12.- Los derechos reales administrativos. El dominio público. El Patrimonio privado de la administración.
- Tema 13.- La intervención administrativa en la propiedad privada. La expropiación forzosa.
- Tema 14.- Las formas de la actividad administrativa. El fomento. La Policía.
- Tema 15.- El servicio público. Nociones generales. Los modos de gestión de los Servicios Públicos.
- Tema 16.- La responsabilidad de la Administración Pública.

PARTE TERCERA: PRINCIPIOS DE DERECHO FINANCIERO

- Tema 1.- Consideración económica de la actividad financiera. El Derecho financiero. Los sujetos de la actividad financiera.
- Tema 2.- El gasto público y sus clases. El control del gasto público. Idea general del gasto público en España;
- Tema 3.- Los ingresos públicos; concepto y clases. El impuesto. Las Tasas fiscales.
- Tema 4.- Principios inspiradores de la Ley General Tributaria.
- Tema 5.- El Presupuesto. Doctrina clásica y concepciones modernas acerca del Presupuesto. Idea general del Presupuesto español.
- Tema 6.- La Ley General Presupuestaria.

PARTE CUARTA: ADMINISTRACION LOCAL

- Tema 1.- Régimen Local Español: Principios constitucionales.
- Tema 2.- La Provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencia.
- Tema 3.- El Municipio. El Término Municipal. La población. El empadronamiento.
- Tema 4.- Organización Municipal. Competencia.
- Tema 5.- Régimen General de las elecciones locales.
- Tema 6.- Estructuras supramunicipales. Mancomunidades. Agrupaciones. La Comarca.

- Tema 7.- Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
- Tema 8.- Relaciones entre entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.
- Tema 9.- La función pública local y su organización.
- Tema 10.- Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.
- Tema 11.- Derechos económicos de los funcionarios. Derechos pasivos. La Seguridad Social.
- Tema 12.- Los bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los de dominio público.
- Tema 13.- Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada. Procedimiento de otorgamiento de licencias. Intervención Administrativa en defensa del Medio Ambiente.
- Tema 14.- El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión.
- Tema 15.- Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.
- Tema 16.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y Orden del Día. Requisitos de la constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.
- Tema 17.- Legislación sobre régimen del suelo y ordenación urbana: sus principios inspiradores. Competencia urbanística municipal. Instrumentos de Planeamiento.
- Tema 18.- Ejecución de los Planes de Ordenación. Sistemas de actuación urbanística. La clasificación del suelo. Intervención en la edificación y uso del suelo.
- Tema 19.- Haciendas Locales: clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales.
- Tema 20.- Régimen Jurídico del gasto público local.
- Tema 21.- Los Presupuestos Locales. Contabilidad y cuentas.

En cuanto a los derechos de examen se fijan en la cantidad de 1.000 pesetas. Si la solicitud no cumpliere los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que subsane la falta en el plazo de los días con el apercibimiento de que si no lo hiciese se archivarán sin más los trámites, con arreglo a lo establecido en el art.71 de la Ley de procedimiento administrativo.

CUARTA.-ADMISION DE ASPIRANTES:Expirado el plazo de presentación de instancias el órgano competente aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria y será expuesta en el Tablon de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días a efectos de reclamaciones a tenor de lo dispuesto en el art.121 de la ley de procedimiento administrativo. Transcurrido dicho plazo para reclamaciones y una vez aceptadas o rechazadas las que pudieran haberse producido se publicará la misma en el Boletín Oficial de Cantabria la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

QUINTA.-TRIBUNAL CALIFICADOR:El tribunal calificador se constituirá de la siguiente forma:
PRESIDENTE:El de la Corporación o miembro de la misma en el que este delegue;
VOCALES:Un representante del profesorado oficial designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

Un representante de la Comunidad Autónoma de Cantabria
Un funcionario de Carrera designado por la Corporación
El Secretario de la Corporación:
SECRETARIO:El de la Corporación o funcionario de la misma en quien este delegue.
La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablon de Edictos de la Corporación. Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el art.20 de la ley de procedimiento administrativo. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros y esta facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso de las pruebas selectivas y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de las mismas en todo lo no previsto en estas bases.

SEXTA:COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS:Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan efectuarse conjuntamente se verificará un sorteo.La lista con el número obtenido en el sorteo por cada opositor se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria y será expuesta en el Tablon de edictos de la Corporación.

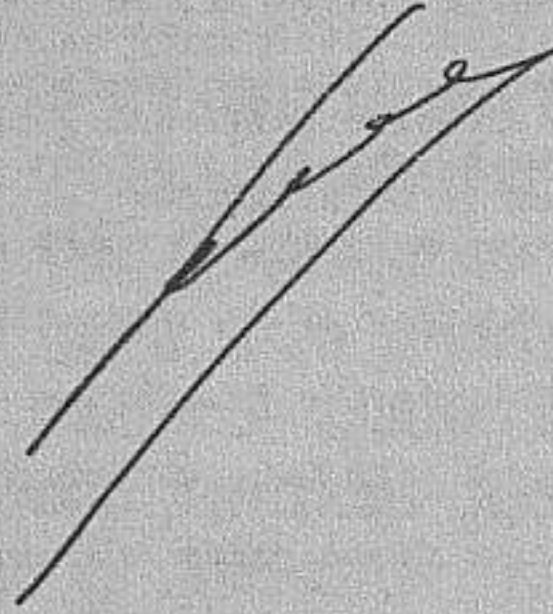
Al menos quince días antes de comenzar el primer ejercicio el Tribunal anunciará en el Boletín Oficial de Cantabria el día, hora y local en que habrá de tener lugar.La publicación de los respectivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios se realizará únicamente a través del tablon de edictos del Ayuntamiento con antelación mínima de 48 horas. Cuando cualesquiera de los ejercicios requiera más de una sesión para su práctica lo anunciará el Tribunal por el procedimiento indicado, con expresión de los aspirantes que quedan convocados para la sesión siguiente. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y sucesivos, quedando excluido en consecuencia del procedimiento selectivo. El tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad, que no habrá de estar caducado.

SEPTIMA:EJERCICIOS DE LA OPOSICION:Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:
Primer ejercicio:De carácter obligatorio para todos los aspirantes: Consistirá en desarrollar por escrito durante un periodo máximo de dos horas un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con el programa que se acompaña a la convocatoria aunque no se atenaga a un epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a la forma de exposición se refiere. En este ejercicio se valorará la formación general universitaria, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aptitud personal del aspirante y su capacidad de síntesis. La lectura de los ejercicios por los aspirantes será pública y tendrá lugar en los días y horas que señale el tribunal.

Segundo ejercicio:De carácter obligatorio para todos los aspirantes: Consistirá en exponer oralmente en un periodo máximo de una hora seis temas extraídos a la suerte entre los comprendidos en el programa anejo a la convocatoria:Uno de derecho político y constitucional; uno de derecho administrativo; uno de economía y política; uno de derecho administrativo local (parte general); uno de derecho local especial. La realización de las pruebas de este ejercicio será pública. Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos. Si una vez desarrollados los dos primeros temas o transcurridos veinte minutos de exposición, el Tribunal apreciara deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a este a que desista del ejercicio. Concluida la exposición de la totalidad de los temas, el tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias objeto de los mismos y pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias. El dialogo podrá tener una duración máxima de quince minutos.

Tercer ejercicio:de carácter igualmente obligatorio. Se desarrollará, por escrito, durante un periodo máximo de cuatro horas y consistirá en la redacción de un informe con propuesta de resolución sobre dos supuestos prácticos que planteará el tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativas a tareas administrativas propias de las funciones asignadas al subgrupo. Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán en todo momento hacer uso de los textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta de los que acudan provistos. En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

FASE DE CONCURSO:En esta fase se valorarán los siguientes méritos:
1.-Valoración del trabajo desarrollado en anteriores puestos con un máximo de hasta 8 puntos.
2.-Cursos de formación hasta un máximo de 2 puntos.
3.-Títulos académicos hasta un máximo de 2 puntos.
4.-Antigüedad hasta un máximo de 3 puntos otorgándose a los aspirantes 0,1 punto por año de servicios prestados en la subescala administrativa. La calificación de esta fase de concurso será la media de la puntuación obtenida en cada factor. La documentación para valorar la fase de concurso deberá acompañarse debidamente acreditada en el momento de ser presentada la solicitud para participar en las pruebas selectivas.



AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

BASES QUE HAN DE REGIR EN EL CONCURSO OPOSICION PARA CUBRIR EN REGIMEN DE PROMOCION INTERNA UNA PLAZA DE TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL (TECNICO SUPERIOR)VACANTE EN LA PLANTILLA DE ESTE AYUNTAMIENTO.-

PRIMERA.-OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-Es objeto de la presente convocatoria la provision mediante el procedimiento de concurso oposicion por el sistema de promocion interna prevista en el art.169 del texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Regimen Local aprobado por Real decreto 781/1986 de 18 de abril, en el art.22.1 de la Ley 30/84 de 2 de agosto de Medidas para reforma de la Funcion publica y en el reglamento General para la provision de puestos de trabajo y promocion profesional de los funcionarios de la Administracion del estado y demas normas de aplicacion, de una plaza de Tecnico de Administracion General, encuadrada en la Escala de Administracion general, Subgrupo Tecnicos, Grupo A, nivel 24.

SEGUNDA.-REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES:Para ser admitidos a las pruebas selectivas los aspirantes habran de reunir las siguientes condiciones:
a.-Tener antigüedad de cinco años como funcionario de Carrera pretence - ciente a la subescala de Administrativos de Administracion General de este Ilmo.Ayuntamiento de Camargo.
b.-Estar en posesion del titulo de licenciado en derecho, o en ciencias politicas o Economicas o empresariales, Intendente Mercantil o Actuario Mercantil o en situacion de obtenerlo en la fecha de expiracion del plazo de presentacion de instancias.

TERCERA.-Las instancias solicitando tomar parte en el concurso oposicion en la que los aspirantes deberan manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria deberan ser presentada en el registro General del Ayuntamiento en el plazo de 20 días natural contados apartir del siguiente en que aparezca publicada la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. En dicha instancia los aspirantes se comprometerán a prestar juramento o promesa en forma. Dichas instancias se dirigiran al Presidente de la Corporación y deberan ir debidamente reintegradas. Las instancias podran presentarse, igualmente en la forma que determina el art.66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

OCTAVA: CALIFICACION FASE OPOSICION: Los tres primeros ejercicios de la oposicion seran eliminatorios y calificados hasta un maximo de 10 puntos siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un minimo de 5 puntos en cada uno de ellos. Cualquiera miembro del Tribunal podra instar a que las calificaciones sean secretas, en cuyo caso el numero de puntos que podra ser otorgado por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios sera de 0 a 10. Las calificaciones de esta fase, se adoptaran sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el numero de asistentes a aquel, siendo el cociente la calificacion de cada ejercicio. La diferencia existente entre las calificaciones dadas por los distintos miembros del Tribunal no podra, en ningun caso ser de tres puntos o superior. Las calificaciones de cada ejercicio se han publicas en el mismo dia en que se acuerden y seran expuestas en el Tablon de edictos de la Corporacion.

CALIFICACION DEFINITIVA: El orden de calificacion definitiva vandra determinado por la suma de la puntuacion obtenida en la fase de concurso mas la obtenida en la fase de oposicion.

NOVENA: Relacion de aprobados, presentacion de documentos y nombramiento: Terminada la calificacion de los aspirantes el Tribunal el nombre del que haya obtenido la maxima calificacion y formulara la correspondiente propuesta de nombramiento que elevara al Presidente de la Corporacion. Los aspirantes propuestos presentaran en la secretaria de la Corporacion dentro del plazo de 20 dias habiles, contados apartir de la publicacion de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de cumplir las condiciones exigidas en la base 2ª de la convocatoria. Una vez aprobada la propuesta por la Alcaldia los nombrados deberan tomar posesion en el plazo maximo de 30 dias habiles a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento. Si no toman posesion en el plazo indicado sin causa justificada quedaran en la situacion de cesantes.

DECIMA.- LEY REGULADORA DEL CONCURSO OPOSICION: El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en este Concurso-oposicion constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de la misma, que tienen la consideracion de ley reguladora de esta convocatoria. En lo no previsto en estas bases se esta a lo dispuesto en la Reglamentacion General para el Ingreso en la Administracion Publica. La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuacion del Tribunal calificador, podran ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente ley de procedimiento administrativo, apartir de la publicacion del anuncio de la convocatoria en el Boletin Oficial del Estado. Camargo 13 de abril de 1987
EL ALCALDE

ANEXO

PROGRAMA DE LA FASE DE OPOSICION DEL PRESENTE CONCURSO OPOSICION EN REGIMEN DE PROMOCION INTERNA PARA CUBRIR PLAZA DE TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL.

PRIMERA PARTE

DERECHO POLITICO Y CONSTITUCIONAL=

- Tema 1.-Teoria del Estado. Justificacion y fin del estado. Elementos del Estado.
- Tema 2.-Funciones del Estado. La teoria de la division de poderes.
- Tema 3.-La Constitucion. Concepto y clases. El poder constituyente. La reforma Constitucional.
- Tema 4.-La Constitucion Española de 1978. Principios generales.
- Tema 5.-Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
- Tema 6.-La Monarquia. teoria General. La Corona en la Constitucion Española.
- Tema 7.-El poder legislativo. Teoria General. Las Cortes generales.
- Tema 8.-El Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y el poder legislativo.
- Tema 9.-El poder judicial.
- Tema 10.-Organizacion territorial del estado. Los estatutos de Autonomia: Su significado.

PARTE SEGUNDA

DERECHO ADMINISTRATIVO:

- Tema 1.-Administracion Publica. Gobierno y Administracion. Principios Constitucionales de la Administracion publica Española.
- Tema 2.-La Administracion y el derecho. Regimen anglosajon y sistema continental europeo o regimen administrativo.
- Tema 3.-El concepto de derecho administrativo. Actividad administrativa de derecho privado. La llamada ciencia de la administracion.
- Tema 4.-La personalidad juridica de la administracion publica. Clases de personas juridicas publicas.
- Tema 5.-Sometimiento de la administracion a la ley y al derecho. Fuentes del derecho publico. La Ley, Clases de Ley.
- Tema 6.-El Reglamento. Concepto y clases. Procedimiento de elaboracion. Limites de la potestad reglamentaria y defensa contra los reglamentos ilegales. Instrucciones y circulares.
- Tema 7.-La Costumbre. La practica administrativa. Los principios generales del derecho. Otras fuentes.
- Tema 8.-La posicion juridica de la Administracion publica. Potestades administrativas. Potestad discrecional y reglada.
- Tema 9.-El Administrado. Concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Colaboracion y participacion de los ciudadanos en la Administracion.
- Tema 10.-Los derechos publicos subjetivos. El interes legitimo. Otras situaciones juridicas del administrado.
- Tema 11.-El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo.
- Tema 12.-El procedimiento administrativo. La ley de procedimiento administrativo y su revision. Principios y ambito de aplicacion.
- Tema 13.-Dimension temporal del procedimiento. Recepcion y registro de documentos. El interesado y su representacion. Comunicaciones y notificaciones.
- Tema 14.-Las fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo.
- Tema 15.-La eficacia de los actos administrativos y su condicionamiento. Ejecutividad y suspension. La ejecucion de los actos administrativos.
- Tema 16.-La teoria de la invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables. La convalidacion del acto administrativo. La revision de oficio.
- Tema 17.-La contratacion administrativa. La naturaleza juridica de los contratos publicos. Distincion de los civiles. Clases de contratos publicos. La legislacion de contratos del Estado.
- Tema 18.-Elementos de los contratos. Los sujetos. Objeto y causa de los contratos publicos. La forma de la contratacion administrativa y los sistemas de seleccion de contratistas. La formalizacion de los contratos.
- Tema 19.-Derechos y deberes de la administracion y los contratistas. Modificacion de los contratos. revision de los precios. Interpretacion, rescision, rescision y denuncia de los contratos publicos.
- Tema 20.-La invalidez de los contratos publicos. Los actos separables. La impugnacion de los contratos publicos. Jurisdiccion competente.
- Tema 21.-El servicio publico. La evolucion del concepto. Servicio publico y prestaciones administrativas. Los servicios publicos virtuales o impropios.

- Tema 22.-Los modos de gestion del servicio publico. La gestion directa. El contrato de gestion de servicios publicos.
- Tema 23.-La expropiacion forzosa. Conceptos y elementos. Procedimiento general. Referencia a los procedimientos especiales. Garantias jurisdiccionales.
- Tema 24.-El dominio publico. Concepto y naturaleza. Bienes que lo integran. Regimen juridico del dominio publico.
- Tema 25.-Uso y utilizacion del dominio publico.
- Tema 26.-La responsabilidad de la Administracion. Evolucion y regimen actual.
- Tema 27.-Los recursos administrativos. Concepto. Principios generales y clases.
- Tema 28.-El recurso de alzada. Clases. El recurso de reposicion. El recurso de revision.
- Tema 29.-El recurso economico administrativo.
- Tema 30.-Administracion y Jurisdiccion. El Juez ordinario y la legalidad administrativa. Las reclamaciones administrativas previas a la via civil y laboral.
- Tema 31.-La jurisdiccion contenciosa administrativa. Naturaleza, extension y limites. Sistemas de organizacion. Evolucion historica y regimen español vigente.
- Tema 32.-Los principios de la organizacion administrativa. Competencia, jerarquia y coordinacion. Descentralizacion. Autonomia y Tutela.
- Tema 33.-Los funcionarios publicos. Concepto y clases. Estructura de la funcion publica española. La legislacion sobre funcionarios civiles del Estado.
- Tema 34.-El recurso contencioso administrativo. Las partes. Actos impugnables-procedimiento general. La sentencia y su ejecucion. Procedimientos especiales.
- Tema 35.-Nacimiento y extincion de la relacion funcional. Contenido de la relacion funcional. Derechos y deberes de los funcionarios. Los derechos economicos.
- Tema 36.-Regimen disciplinario de los funcionarios. Responsabilidad civil y penal de los servidores publicos.
- Tema 37.-Las Comunidades Autonomas. Principios de organizacion. Competencias.

PARTE TERCERA

ECONOMIA POLITICA.

- Tema 1.-Teoria de la produccion.
- Tema 2.-El capital. Sus clases. Ahorro e inversion.
- Tema 3.-Teoria del mercado. Mercados de competencia. Mercados de monopolios. Formacion de los precios de los diversos tipos de mercados.
- Tema 4.-Teoria del consumo.
- Tema 5.-Teoria de la distribucion. La renta de la tierra; generalizacion del concepto. Salarios y precios. Los salarios y el nivel de empleo.
- Tema 6.-El interes: Teorias. El beneficio del empresario: Su formacion en los diversos tipos de mercado.
- Tema 7.-El dinero y el sistema monetario.
- Tema 8.-El ciclo economico. La coyuntura economica.
- Tema 9.-La renta nacional y el producto nacional. La distribucion funcional y espacial de la renta.
- Tema 10.-Teoria politica del desarrollo. Los programas economicos.
- Tema 11.-Los sistemas economicos.
- Tema 12.-El comercio internacional. Mercados de divisas. La balanza de pagos.
- Tema 13.-La Comunidad Economica Europea.

PARTE CUARTA

DERECHO FINANCIERO

- Tema 1.-El presupuesto. Concepto, naturaleza y clases. Los principios presupuestarios liberales. Teorias modernas sobre el presupuesto.
- Tema 2.-El gasto publico. Concepto y clases. Aumento real y aparente del gasto publico. Efectos economicos del gasto publico.
- Tema 3.-Los ingresos publicos. Concepto y clases. Precios privados y cuasi-privados. Precios publicos y precios politicos. Contribuciones especiales.
- Tema 4.-El impuesto y su naturaleza. Distribucion tecnica del impuesto. Distribucion economica del impuesto. Distribucion formal del impuesto.
- Tema 5.-El derecho tributario español. Significado y principios inspiradores de la Ley general tributaria.
- Tema 6.-Infracciones y sanciones tributarias. Gestion, liquidacion, recaudacion e inspeccion de los tributos. La revision de los actos tributarios en via administrativa.
- Tema 7.-El presupuesto español. Fuentes de su ordenacion juridica y estructura actual.
- Tema 8.-Sistema tributario español vigente. Principios estructurales. Imposicion directa e indirecta.
- Tema 9.-Impuestos del producto. Impuesto General sobre la renta de las personas fisicas y juridicas.
- Tema 10.-Regimen Financiero de las Comunidades Autonomas.

PARTE QUINTA

DERECHO ADMINISTRATIVO LOCAL (Parte general)

- Tema 1.-Regimen Local español. Principios Constitucionales y regulacion juridica.
- Tema 2.-La Provincia en el regimen local. Historia. La regulacion constitucional de la Provincia en España.
- Tema 3.-Organizacion y competencia de la provincia.
- Tema 4.-El Municipio. Historia. Clases de entes municipales en el derecho español.
- Tema 5.-El termino Municipal. La poblacion municipal. Consideracion especial del vecino. El empadronamiento municipal.
- Tema 6.-Organizacion y competencias municipales.
- Tema 7.-Regimen de sesiones y acuerdos de los organos colegiados locales.
- Tema 8.-Ordenanzas y reglamentos de las entidades locales. Clases. Procedimiento de elaboracion y aprobacion.
- Tema 9.-La funcion publica local y su organizacion.
- Tema 10.-Los derechos y deberes de los funcionarios publicos locales. Derecho de sindicacion. La Mutualidad Nacional de Administracion Local.
- Tema 11.-Los bienes de las entidades locales. Regimen de utilizacion de los de dominio publico.
- Tema 12.-Las formas de actividad de las entidades locales. Intervencion administrativa en la actividad privada.
- Tema 13.-El servicio publico en la esfera local. Los modos de gestion de los servicios publicos. Consideracion especial de la concesion.
- Tema 14.-Los contratos administrativos en la esfera local.
- Tema 15.-Haciendas Locales: Clasificacion de los ingresos. Ordenanzas fiscales.
- Tema 16.-Tasas y contribuciones especiales.
- Tema 17.-Imposicion local autonoma.
- Tema 18.-Regimen Juridico del gastos publico
- Tema 19.-Los presupuestos locales. Contabilidad y cuentas.

PARTE SEXTA

DERECHO ADMINISTRATIVO LOCAL (Parte especial)

- Tema 1.-La organizacion administrativa del urbanismo. Competencias estatales de las Comunidades Autonomas y de los organos provisionales de autonomia. Competencias Locales.
- Tema 2.-Significado del Plan urbanistico. Tipologia de los planes. La jerarquizacion de los planes de urbanismo. Municipios sin plan de ordenacion.

Tema 3.-El Planeamiento Municipal.Los planes generales.Planes parciales.proyecto de urbanización.Programas de actuación urbanística.Normas complementarias y subsidiarias de planeamiento.Planes especiales.
Tema 4.-La formación de los planes territoriales de urbanismo de carácter municipal:Competencia y plazo;estándares urbanísticos.Procedimiento de aprobación.La suspensión de licencias.Los planes de iniciativa particular.
Tema 5.-Vigencia de los planes.Modificación, revisión y suspensión.Efecto de la aprobación de los planes.
Tema 6.-La clasificación del suelo.Limitaciones y deberes por razón de la clasificación:Cesiones obligatorias, costeamiento de la obra urbanizada.El Patrimonio Municipal del Suelo.Concepto, naturaleza jurídica y régimen aplicable.
Tema 7.-La ejecución de los planes de ordenación:competencia y principios generales.Actuación por polígono.Sistemas de actuación.Determinación de la aplicable.Los principios de afectación de plusvalías y de justa distribución de beneficio y carga.
Tema 8.-Parcelaciones y reparcelaciones.Las expropiaciones urbanísticas: clases y criterios de valoración.
Tema 9.-Edificación y uso del suelo.Edificación forzosa y registro de solares.Órdenes de ejecución.La declaración de ruina.
Tema 10.-La licencia urbanística.Naturaleza y régimen jurídico.
Tema 11.-Infracciones urbanísticas.Responsabilidad de la administración.Acciones y recursos.

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Ordenanza fiscal número trece de la tasa por los documentos que expidan o de que entiendan la administración o las autoridades municipales

Fundamento legal

Artículo 1. De conformidad con el artículo 212.1 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se modifica la tasa por los documentos que expidan o que entienda la administración o las autoridades municipales.

Obligación de contribuir

Artículo 2.

1. Hecho imponible.—Está constituido por la actividad municipal desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de expedientes y la obligación de contribuir nacerá en el momento de presentación de la solicitud que inicia el expediente o la expedición del documento que beneficie al particular o por él haya sido provocada.

2. Sujeto pasivo.—Están obligadas al pago las personas naturales o jurídicas que soliciten, prorroguen, o en cuyo interés redunde la tramitación de un expediente.

3. El presentador de los documentos tendrá por el solo hecho de la presentación, el carácter de mandatario del interesado, y sustituirá a éste, a efectos de esta ordenanza en las obligaciones fiscales que se deriven de la solicitud presentada.

Bases de gravamen

Artículo 3. Se tomará como base de la presente exacción, la naturaleza de los expedientes a tramitar.

Tarifa

Bastanteo de poderes, 500 pesetas.

Pagos realizados en Depositaria (municipal), 5%.

Expedición de renovación tarjeta lector biblioteca municipal, 200 pesetas.

Esta renovación, se fija con carácter anual (estarán exentos de esta tasa, los menores de dieciocho años).

Artículo 4. Las cuotas se liquidarán al presentarse las solicitudes y al extender los certificados y demás documentos que soliciten los interesados.

Exenciones y bonificaciones

Artículo 5. Los documentos que deban iniciar un expediente, se presentarán en las oficinas municipales.

Artículo 6. Las cuotas se satisfarán en efectivo en las oficinas municipales, en el momento de la presentación de documentos que inicien el expediente, o al retirar la certificación.

Artículo 7. Las solicitudes o certificaciones que no se reiteren, no serán registradas las primeras ni extendidas las certificaciones.

Vigencia

La presente modificación, entrará en vigor una vez cumplidos los requisitos legales el 1 de enero de 1987, manteniéndose su vigencia hasta que no se acuerde su modificación o derogación.

Torrelavega, 2 de diciembre de 1986.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Ordenanza fiscal reguladora del uso del pabellón polideportivo municipal y bolera cubierta

Artículo 1. El objeto de la presente ordenanza, consiste en regular las tasas devengadas por la utilización del pabellón polideportivo «Vicente Trueba» y la bolera cubierta «Severino Prieto», de acuerdo con lo previsto en el artículo número 199 del texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Artículo 2. La obligación de contribuir nace por la autorización para el uso de las anteriores instalaciones municipales. No se devengará tasa si se produce desestimiento o renuncia por el peticionario, con antelación superior a las veinticuatro horas, sobre el momento reservado para la actividad deportiva.

Artículo 3. Estarán obligados al pago de las tasas, las personas físicas o jurídicas solicitantes del uso de las instalaciones, adquiriendo responsabilidad solidaria el equipo o asociación que representen.

Artículo 4. Tarifa.—Las tasas por el uso de estas instalaciones serán las siguientes:

Pista polideportiva-pabellón polideportivo.

Entrenamiento: Sin uso de alumbrado, 500 pesetas/hora; con alumbrado una fase, 700 pesetas/hora, y con alumbrado dos fases, 1.200 pesetas/hora.

Competición:

De lunes a viernes (no festivos): Sin uso de alumbrado, 800 pesetas/hora; con alumbrado una fase, 1.500 pesetas/hora, y con alumbrado dos fases, 2.500 pesetas/hora.

Sábados: Sin uso de alumbrado, 1.000 pesetas/hora; con alumbrado una fase, 2.000 pesetas/hora, y con alumbrado dos fases, 3.000 pesetas/hora.

Festivos y domingos: Sin uso de alumbrado, 1.500 pesetas/hora; con alumbrado una fase, 2.500 pesetas/hora, y con alumbrado dos fases, 3.500 pesetas/hora.

Tercera fase de luz: Se incrementará en 3.000 pesetas/hora en todos los casos.

Se entenderá que comienza el uso de la pista polideportiva, desde el momento en que los usuarios acceden a ella.

En el caso de competiciones con entradas no gratuita, se devengarán además de las tarifas anteriores, el 10% de importe del taquillaje.

Gimnasio: La tasa será de 400 pesetas/hora.

Bolera municipal: La tasa será de 500 pesetas/hora, incrementándose en el 10% del taquillaje cuando se produzca éste.

Artículo 5. Liquidación.—Mensualmente, se comunicará a los clubs, equipos o entidades peticionarias la liquidación de la tasa devengada de acuerdo con el uso hecho el mes anterior.

La demora en el pago de dos mensualidades, dará lugar a la pérdida de autorización de estas instalaciones.

En el caso de que la petición sea realizada para unas actividades aisladas, el devengo de la tasa y su abono efectivo, será realizado con carácter previo a la actividad.

Artículo 6. Fianzas.—Los clubs o asociaciones que tengan previsto realizar un uso superior a veinte horas/mensuales, deberán previamente a las firmas del contrato, depositar una fianza de 15.000 pesetas, que responderá a los posibles daños que se produzcan por un mal uso o negligencia en las instalaciones municipales.

En el caso de que su uso sea inferior a veinte horas semanales, la fianza será de 10.000 pesetas.

Cuando se produzcan usos esporádicos del pabellón, sin que exista una continuidad en el mismo, la fianza será de 5.000 pesetas.

Esta fianza, no supondrá un límite a la responsabilidad de los usuarios en caso de que los daños fueran de importe superior, y su actuación pueda ser considerada dolosa o negligente.

Artículo 7. Defraudación y penalidad.—Los actos de infracción o defraudación de los derechos de esta ordenanza, serán castigados de acuerdo con lo establecido en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria, así como los concordantes de la Ordenanza General de Exacciones.

Artículo 8. Vigencia.—La entrada en vigor de esta ordenanza, será una vez cumplidos los preceptos legales de los artículos 185 y siguientes del texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, manteniendo su vigencia hasta que no se apruebe su modificación o derogación.

Torrelavega a 2 de diciembre de 1986.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIÉBANA

EDICTO

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 2 de abril de 1987, con el voto favorable de ocho concejales de los nueve que forman esta Corporación, a la que han asistido ocho concejales y han votado todos, ha sido aprobado, definitivamente, el presupuesto general para 1987, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos.

Gastos

1. Remuneraciones del personal, 4.369.357 pesetas.

2. Compra de bienes corrientes y de servicio, 933.210 pesetas.

4. Transferencias corrientes, 403.340 pesetas.

6. Inversiones reales, 2.679.343 pesetas.

7. Transferencias de capital, 850.000 pesetas.

9. Variación de pasivos financieros, 64.750 pesetas.

Total gastos, 9.300.000 pesetas.

Ingresos

1. Impuestos directos, 1.876.286 pesetas.

2. Impuestos indirectos, 773.399 pesetas.

3. Tasas y otros ingresos, 531.079 pesetas.

4. Transferencias corrientes, 5.339.236 pesetas.

5. Ingresos patrimoniales, 380.000 pesetas.

7. Transferencias de capital, 400.000 pesetas.

Total ingresos, 9.300.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 446-3 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Vega de Liébana a 7 de mayo de 1987.—El presidente (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE NOJA

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general para el ejercicio de 1987, estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante quien y como corresponde con arreglo al artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y artículos 446 y 447 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Noja a 14 de mayo de 1987.—El presidente (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE RIONANSA

EDICTO

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 11 de abril de 1987, con el voto favorable de cuatro concejales de los nueve que forman esta Corporación, a la que han asistido cuatro concejales y han votado cuatro, ha sido aprobado, definitivamente, el presupuesto único, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos.

Gastos

1. Remuneraciones del personal, 6.861.849 pesetas.

2. Compra de bienes corrientes y de servicio, 9.300.000 pesetas.

4. Transferencias corrientes, 475.000 pesetas.

6. Inversiones reales, 10.798.401 pesetas.

7. Transferencias de capital, 500.000 pesetas.

9. Variación de pasivos financieros, 64.750 pesetas.

Total gastos, 28.000.000 de pesetas.

Ingresos

1. Impuestos directos, 4.255.000 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 1.035.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 1.091.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 9.954.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 1.665.000 pesetas.

Total ingresos, 28.000.000 de pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 446-3 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Rionansa a 13 de mayo de 1987.—El presidente (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE LA HERMANDAD
DE CAMPOO DE SUSO**

EDICTO

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto único de esta entidad local correspondiente al ejercicio de 1986, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la comisión especial de cuentas, durante quince días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 460, números 3 y 4 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

En Espinilla a 8 de mayo de 1987.—El alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE LA HERMANDAD
DE CAMPOO DE SUSO**

EDICTO

Formulada y rendida la cuenta general de valores independientes y auxiliares del presupuesto para 1986, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la comisión especial de cuentas, durante quince días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito. La comisión practicará cuantas comprobaciones sean necesarias, emitiendo nuevo informe antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que una vez examinadas puedan ser aprobadas de conformidad con la legislación vigente.

Hermandad de Campoo de Suso a 8 de mayo de 1987.—El alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE LA HERMANDAD
DE CAMPOO DE SUSO**

EDICTO

Formulada y rendida la cuenta general de administración del patrimonio de esta entidad local correspondiente al ejercicio de 1986, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la comisión es-

pecial de cuentas, durante quince días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 460, números 3 y 4 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

En la Hermandad de Campoo de Suso a 8 de mayo de 1987.—El alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE LA HERMANDAD
DE CAMPOO DE SUSO**

ANUNCIO

Se hace público que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de 7 de mayo del actual, al punto tercero del orden del día se estimó por mayoría suficiente, recurso interpuesto contra la ordenanza municipal de pastos en actos de aplicación de la misma. Y en virtud de dicho acuerdo, provisionalmente se añadió en el artículo 2.º de la nueva ordenanza municipal de pastos, apartado destinado a los pueblos de Naveda y Celada de los Calderones, in fine, lo siguiente: Y a partir del día 16 de junio estos ganados caballares se podrán introducir a voluntad en los seles que estos pueblos tienen en los puertos de Hajar.

Lo que en cumplimiento de los artículos 49 y 70 de la Ley Básica de Régimen Local, se hace público por espacio de treinta días a fin de cumplimentar expediente de reforma puntual de dicha ordenanza.

Hermandad de Campoo de Suso a 11 de mayo de 1987.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

ANUNCIO

El Ayuntamiento de Bárcena de Cicero, en sesión plenaria celebrada en 7 de mayo de 1987, adoptó el siguiente acuerdo, por siete votos a favor, siendo once el número de miembros del mismo.

5.º U. Determinación de los importes destinados a la adquisición de terreno y a la construcción sobre el mismo de matadero comarcal.—Previa declaración de urgencia de este asunto acordada por mayoría absoluta de siete votos a favor (del Grupo Popular) y uno en contra (del Grupo Socialista) se acordó con la misma mayoría:

I. Que de la consignación existente en el concepto de gastos 611.8 del presupuesto general de este Ayuntamiento para el año 1987 y que asciende a 120.080.398 pesetas con destino a matadero comarcal 9.000.000 de pesetas se invertirán en adquirir el terreno necesario y el resto de 111.080.398 pesetas en la obra de construcción sobre el mismo y demás instalaciones del matadero.

II. Si con los fondos destinados a construcción e instalaciones no pudiera cubrirse el costo total de las mismas, la parte pendiente sería ejecutada con cargo al presupuesto municipal de 1988.

III. Que del préstamo en tramitación con el Banco de Crédito Local y aprobado por importe de 20.000.000 de pesetas serán destinados 9.000.000 de pesetas a adquisición del terreno y los otros 11.000.000 de pesetas a la obra de construcción.

IV. Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial de Cantabria» exponiéndolo al público por término de quince días a efectos de posibles reclamaciones.

Bárcena de Cicero, 8 de mayo de 1987.—El alcalde, Escolástico Incera Valle.

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

ANUNCIO

Por Decreto de la Alcaldía del día de hoy, ha sido aprobado el padrón de contribuyentes, correspondiente al año 1987, «impuesto municipal sobre circulación de vehículos», y por un importe de sesenta y nueve millones trescientas setenta y tres mil treinta (69.373.030) pesetas y una bonificación de quinientas sesenta y cinco mil trescientas setenta y tres (565.373) pesetas, el cual estará expuesto al público a efectos de reclamaciones por un período de quince días hábiles, contados a partir de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», durante cuyo plazo podrá ser examinado y presentar las alegaciones que se estimen pertinentes.

Torrelavega, 13 de mayo de 1987.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

ANUNCIO

Por Decreto de la Alcaldía del día 13 de mayo de 1987 ha sido aprobado el padrón de contribuyentes por el impuesto municipal sobre la radicación, por un importe de 14.645.785 pesetas y correspondiente al primer semestre del año 1987, el cual estará expuesto al público a efectos de reclamaciones, por período de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», durante cuyo plazo podrá ser examinado y presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

Torrelavega, 13 de mayo de 1987.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE RUENTE

EDICTO

Formuladas y rendidas las cuentas generales del presupuesto ordinario, la de administración del patrimonio y valores independientes y auxiliares, correspondientes a los ejercicios 1985 y 1986, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 460-3, del texto refundido aprobado por Real Decreto legislativo 781/86, de 18 de abril, quedan expuestas al público, junto con sus justificantes, por término de quince días y ocho más, durante los cuales se podrán examinar y formular por escrito las alegaciones que se consideren oportunas por las personas legitimadas para ello.

Ruente, 12 de mayo de 1987.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE NOJA

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento Pleno en sesión de 7 de mayo de 1987 el padrón de contribuyentes del impuesto municipal de circulación de vehículos, y de recogida domiciliar de basuras, para el ejercicio de 1987, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días hábiles.

Durante dicho plazo podrá examinarse el expediente con el fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones oportunas.

Noja a 14 de mayo de 1987.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

EDICTO

Aprobado inicialmente por esta Corporación el expediente número 2/87 de modificaciones de créditos del presupuesto ordinario de 1987, se expone al público en las oficinas municipales, por plazo de quince días, durante cuyo término podrán presentar reclamaciones las personas y entidades interesadas.

En Marina de Cudeyo a 12 de mayo de 1987.—El alcalde (ilegible).

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

«Urbanizadora Miranda, S. A.» solicita permiso de este excelentísimo Ayuntamiento para instalar un ascensor de 5,4 CV. en Valdenoja, número 8-B, portal 2, ascensor derecho.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 26 de junio de 1986.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

«Urbanizadora Miranda, S. A.» solicita permiso de este excelentísimo Ayuntamiento para instalar un ascensor de 5,4 CV. en Valdenoja, número 6-A, portal número 1, ascensor principal.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 26 de junio de 1986.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

«Urbanizadora Miranda, S. A.» solicita permiso de este excelentísimo Ayuntamiento para instalar un ascensor de 5,4 CV. en Valdenoja, número 8-B, portal 2, ascensor izquierdo.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 26 de junio de 1986.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**ANUNCIO**

«Urbanizadora Miranda, S. A.» solicita permiso de este excelentísimo Ayuntamiento para instalar un ascensor de 5,4 CV. en Valdenoja, número 6-A, portal número 1, ascensor derecho.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 26 de junio de 1986.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**ANUNCIO**

«Urbanizadora Miranda, S. A.» solicita permiso de este excelentísimo Ayuntamiento para instalar un ascensor de 5,4 CV. en Valdenoja, número 6-C.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 27 de marzo de 1985.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**EDICTO**

La comunidad de propietarios de Leonardo Torres Quevedo, parcela F-16, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la apertura de un garage comunitario a emplazar en dicho lugar.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Santander, 28 de enero de 1986.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**EDICTO**

Don Jaime Castanedo Sopedana («Regma») ha solicitado del excelentísimo Ayuntamiento licencia de obras para las de acondicionamiento de un local con destino a bar, situado en calle Hernán Cortés, número 41.

En cumplimiento del artículo 30-2, a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina en el Negociado

Administrativo de Obras de este excelentísimo Ayuntamiento.

En Santander a 12 de mayo de 1987.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**EDICTO**

«Baden-Baden, S. A.» ha solicitado del excelentísimo Ayuntamiento licencia de obras para las de acondicionamiento de un local con destino a bingo, situado en la calle Liébana, número 11.

En cumplimiento del artículo 30-2, a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina en el Negociado Administrativo de Obras de este excelentísimo Ayuntamiento.

En Santander, 8 de mayo de 1987.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS**EDICTO**

Doña Carmen Rosario Setién Quintanal, ha solicitado de este Ayuntamiento licencia de obra para el acondicionamiento de un local con destino a bar-mesón situado en el barrio de El Ferial, perteneciente al pueblo de Hoznayo.

En cumplimiento del artículo 30-2, a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982, se abre información pública por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Entrambasaguas, 29 de abril de 1987.—El alcalde, Roberto Estades Schumann.

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA**EDICTO**

Por parte de don José Castillo Pérez se ha solicitado licencia para la legalización del bar-restaurante en la finca número 2 de la avenida de Cantabria, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro

del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Torrelavega a 25 de marzo de 1987.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Por parte de don Manuel Herrera Cuevas se ha solicitado licencia para la instalación de un taller de reparación de neumáticos, en la finca número 16 de la calle Cabuérniga, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Torrelavega a 7 de mayo de 1987.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Por parte de don José Luis González Díaz y otro se ha solicitado licencia para la instalación de una nave para cuadra, en la calle Viérnoles, barrio El Apeadero, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Torrelavega a 4 de mayo de 1987.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

ANUNCIO

Proyecto: Supresión de paso a nivel Ganzo-Duález, ramal de acceso a la carretera nacional 634.

Por el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 8 de mayo de 1987, se aprobó el proyecto técnico redactado por los servicios técnicos municipales, para contratar la ejecución de las obras que se indican.

Dicho proyecto podrá ser examinado durante el plazo de quince días y presentarse reclamaciones contra el mismo en la Secretaría General en la que se halla a disposición de todos los interesados.

Torrelavega a 13 de mayo de 1987.—El alcalde (ilegible).

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 1.137/83

Don Federico Picazo García, licenciado en Derecho, secretario de la Magistratura de Trabajo Número Uno de Santander, y encargado de las ejecuciones gubernativas de esta región,

Hago saber: Que en diligencias ejecutivas número 1.137/83 y otros, seguidas a instancias de Tesorería Territorial como órgano gestor de la Seguridad Social, contra la empresa «Panificadora del Besaya, S. A.», con domicilio en La Robleda, sin número, Santiago de Cartes, en reclamación de cuotas por impago a la Seguridad Social de las mismas, he acordado, por providencia de esta fecha, sacar a la venta en pública subasta los bienes embargados a dicha razón social, y que son los siguientes:

Urbana. En Santiago de Cartes (Cartes), mies de Rivero, una finca que mide 30 carros o 53 áreas 70 centiáreas; sobre la que existe construida una edificación de planta baja, dedicada a nave industrial, que mide 155 metros 20 decímetros cuadrados de medida exterior, correspondientes a 86 metros 40 centímetros de largo por 18 metros de ancho en extremo o zona Norte de la anterior y sin distribuir interiormente; existe una planta en alto, a la que se accede por escalera exterior, que mide 144 metros cuadrados, y en la zona Sur hay otra planta alta de 72 metros cuadrados, a la que se accede por escalera interior, destinada a instalación de máquinas y amasadura. Todo como una sola finca que linda al Norte, Sur y Este, carreteras vecinales, y al Oeste, don Joaquín Eresta. Valorada en 42.000.000 (son cuarenta y dos millones) de pesetas.

Para la celebración de la subasta, que tendrá lugar en los locales de esta Magistratura de Trabajo, sitios en esta capital, calle Valliciego, 8, se han señalado las doce horas del día 7 de julio.

Esta subasta se regulará por lo dispuesto en el artículo 24 de la Orden Ministerial de 7 de julio de 1960, con arreglo a las siguientes condiciones: Que las cargas anteriores y preferentes al crédito continuarán subsistentes, entendiéndose que el remate queda subrogado en las responsabilidades que se deriven.

Se celebrará una sola subasta con dos licitaciones, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, si en la primera alcanza el 50 % de la tasación, y deposita en el acto el 20 % del importe de la adjudicación.

Si en la primera licitación no hubiese postores que ofrezcan el 50 % de la tasación, como mínimo, el magistrado, en el mismo acto, anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación, sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, quien deberá en el acto depositar el 20 % del importe de la adjudicación y ofreciendo el derecho de tanteo al organismo ejecutante, por plazo de cinco días.

Los bienes han sido tasados en la cantidad de 42.000.000 de pesetas, y quienes deseen tomar parte en esta subasta podrán examinarlos en dicho lugar.

Dado en Santander a 22 de abril de 1987.—El secretario, Federico Picazo García.

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 102/86

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número dos de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos de IMAC, seguidos en esta Magistratura de Trabajo con el número 102/86, a instancias de don Miguel Hoyos Bustamante y otro, contra don Benito Ruiz Fernández, se hace saber por medio del presente, que se sacan a la venta en pública subasta por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada cuya relación y tasación es la siguiente:

Vivienda letra «B» del piso sexto, con acceso por el portal número 12 de gobierno del edificio radicante en Torrelavega, prolongación de la calle General Ceballos, denominado bloque «A». Tiene una superficie construida de 95,41 metros cuadrados. Se compone de hall, pasillo, sala de estar, comedor, tres dormitorios, cocina, baño, aseo y balcón.

Valorada en 4.500.000 pesetas.

Tendrá lugar en la sala de audiencia de esta Magistratura, en primera subasta, el día 16 de julio; en segunda subasta, en su caso, el día 23 de julio, y en tercera subasta, también en su caso, el día 30 de julio, señalándose como hora para todas ellas las trece de la mañana, y celebrándose bajo las siguientes condiciones:

1.º Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.º Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, al menos, el 20 % del tipo de subasta.

3.º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.º Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio y hasta la celebración de las mismas, depositando en la mesa de la Magistratura, junto con aquél, el importe de la consignación antes señalada o acompañando el resguardo de haber ingresado dicha cantidad en la cuenta que esta Magistratura tiene abierta en Barclays Bank, sito en Santander, calle Hernán Cortés, 27, número de cuenta corriente 31-146. Los pliegos se conservarán cerrados por el secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.º Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes.

6.º Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 % del tipo de tasación.

7.º Que en tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose los bienes al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que, en el plazo de nueve días, pueda librar los bienes, pagando principal y costas o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal, o en su caso, pague la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el principal restante y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que, oído el ejecutante, podrá aprobar el magistrado.

8.º Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.º Que los remates podrán ser a calidad de ceder a tercero, mediante comparecencia ante la Magistratura, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

10. Que los títulos de propiedad de los bienes que se subastan han sido sustituidos por certificación registral de cargas y gravámenes, estando de manifiesto en la Secretaría de esta Magistratura, para que pueda ser examinada por quienes quieran tomar parte en la subasta, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir otros, y que las cargas y gravámenes anteriores —si los hubiere— al crédito de los actores, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

11. Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Los bienes embargados están sometidos a anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad de Torrelavega.

Sirviendo el presente de notificación en legal forma a las partes actora y demandada, público en general y demás partes interesadas una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y, en su caso, en el «Boletín Oficial del Estado», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 6 de mayo de 1987.—El secretario (ilegible).

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 327/85

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número dos de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos de despido, seguidos en esta Magistratura

de Trabajo con el número 327/85, ejecución de sentencia número 203/85, a instancias de doña Josefa Colio Fuente, contra doña Pilar Lafuente González, se hace saber por medio del presente, que se sacan a la venta en pública subasta por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada cuya relación y tasación es la siguiente:

Un televisor en color «Levis», modelo 6.020 OP Timatic, tasado en 15.000 pesetas.

Un tocadiscos «Bettor EF-53», tasado en 10.000 pesetas.

Tendrá lugar en la sala de audiencia de esta Magistratura, en primera subasta, el día 14 de julio; en segunda subasta, en su caso, el día 21 de julio, y en tercera subasta, también en su caso, el día 28 de julio, señalándose como hora para todas ellas las trece de la mañana, y celebrándose bajo las siguientes condiciones:

1º Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2º Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, al menos, el 20 % del tipo de subasta.

3º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4º Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio y hasta la celebración de las mismas, depositando en la mesa de la Magistratura, junto con aquél, el importe de la consignación antes señalada o acompañando el resguardo de haber ingresado dicha cantidad en la cuenta que esta Magistratura tiene abierta en Barclays Bank, sito en Santander, calle Hernán Cortés, 27, número de cuenta corriente 31-146. Los pliegos se conservarán cerrados por el secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5º Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes.

6º Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 % del tipo de tasación.

7º Que en tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose los bienes al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que, en el plazo de nueve días, pueda librar los bienes, pagando principal y costas o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal, o en su caso, pague la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el principal restante y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que, oído el ejecutante, podrá aprobar el magistrado.

8º Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9º Que los remates podrán ser a calidad de ceder a tercero, mediante comparecencia ante la Magistratura, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

10. Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los tres días siguientes a la aprobación del mismo.

Los bienes embargados están depositados en Cisneros, 89, a cargo de doña Pilar Lafuente González.

Sirviendo el presente de notificación en legal forma a las partes actora y demandada, público en general y demás partes interesadas una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y, en su caso, en el «Boletín Oficial del Estado», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 4 de mayo de 1987.—El secretario (ilegible).

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 431/85

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número dos de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos de cantidad, seguidos en esta Magistratura de Trabajo con el número 431/85, ejecución de sentencia número 70/86, a instancias de don Higinio Barcina Serna, contra don Mariano Núñez Seoane, se hace saber por medio del presente, que se sacan a la venta en pública subasta por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada cuya relación y tasación es la siguiente:

Urbana número uno. Ciento dieciocho. Local garaje sito en el local sótano número uno, de 24 metros 99 decímetros cuadrados. Dicho sótano pertenece a un edificio compuesto de tres módulos, A, B y C, pegantes entre sí, radicantes en el pueblo de Cueto, al sitio de Las Llamas, Llamucas o Campuco; valorado en 450.000 pesetas.

Urbana. Número sesenta y nueve. Piso sexto, sito en la planta alta sexta del portal cuatro del módulo B de un edificio radicante en Cueto, al sitio de Las Llamas, Llamucas o Campuco, compuesto de tres módulos, A, B y C, que pegan entre sí, con dos portales cada uno. Es del tipo C y se encuentra a la izquierda saliendo del ascensor, está destinado a vivienda y tiene una superficie total de 177 metros 21 decímetros cuadrados, en los que 19 metros corresponden a terrazas, distribuidos en cuatro dormitorios, salón comedor, hall, cocina y dos cuartos de baño y dos terrazas; valorado en 15.000.000 de pesetas.

Tendrá lugar en la sala de audiencia de esta Magistratura, en primera subasta, el día 7 de julio; en segunda subasta, en su caso, el día 14 de julio, y en tercera subasta, también en su caso, el día 21 de julio, señalándose como hora para todas ellas las trece de la mañana, y celebrándose bajo las siguientes condiciones:

1º Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.º Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, al menos, el 20 % del tipo de subasta.

3.º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.º Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio y hasta la celebración de las mismas, depositando en la mesa de la Magistratura, junto con aquél, el importe de la consignación antes señalada o acompañando el resguardo de haber ingresado dicha cantidad en la cuenta que esta Magistratura tiene abierta en Barclays Bank, sito en Santander, calle Hernán Cortés, 27, número de cuenta corriente 31-146. Los pliegos se conservarán cerrados por el secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.º Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes.

6.º Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 % del tipo de tasación.

7.º Que en tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose los bienes al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que, en el plazo de nueve días, pueda librar los bienes, pagando principal y costas o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal, o en su caso, pague la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el principal restante y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que, oído el ejecutante, podrá aprobar el magistrado.

8.º Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.º Que los remates podrán ser a calidad de ceder a tercero, mediante comparecencia ante la Magistratura, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

10. Que los títulos de propiedad de los bienes que se subastan han sido sustituidos por certificación registral de cargas y gravámenes, estando de manifiesto en la Secretaría de esta Magistratura, para que pueda ser examinada por quienes quieran tomar parte en la subasta, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir otros, y que las cargas y gravámenes anteriores —si los hubiere— al crédito de los actores, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

11. Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Los bienes embargados están sometidos a anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad de Santander, número 1.

Sirviendo el presente de notificación en legal forma a las partes actora y apremiada, público en general y demás partes interesadas una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y, en su caso, en el «Boletín Oficial del Estado», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 4 de mayo de 1987.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 227/86

Don Andrés Díez-Astraín Rodrigo, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio ejecutivo número 227/86, a instancia del procurador señor García Viñuela, en representación de «Banco de Bilbao, S. A.», contra don Luis García Rico y otros, sobre reclamación de cantidad; en los que he mandado sacar a pública subasta, en la sala de audiencia de este Juzgado, por término de veinte días, los bienes al pie reseñados, en las siguientes condiciones:

1.ª Se celebrará en primera subasta el próximo día 2 de septiembre, a sus once horas; en segunda, si la anterior quedase desierta, el 2 de octubre, a sus once horas, y si quedase desierta, en tercera, el 2 de noviembre, a sus once horas.

2.ª Servirá de tipo en primera subasta el valor de tasación; en segunda, con rebaja del 25 % de la tasación, y en tercera, sin sujeción a tipo.

3.ª Para tomar parte en cualquiera de las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor efectivo de los bienes que sirva de tipo para la subasta, y en tercera subasta, la misma cantidad que para la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación antes referida o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto; y las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

5.ª Los títulos de propiedad de los bienes estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, quienes deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y los créditos, cargas o gravámenes anteriores quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, subrogándose en ellos el rematante.

Bienes objeto de subasta

1.º Urbana, piso 3.º, letra B, del portal 2 de General Dávila, número 28-A interior, inscrita al libro 598, folio 153, sección 1.ª, finca 44.856.

Valoración: Un millón ochocientas cincuenta mil (1.850.000) pesetas.

2.º Urbana, piso 6.º, letra B, del portal 8 de General Dávila, 28-A interior, inscrita a nombre de los demandados, al libro 591, folio 195, sección 1.ª, finca 44.074.

Valoración: Un millón setecientas cincuenta mil (1.750.000) pesetas.

Dado en Santander a 27 de abril de 1987—El magistrado-juez, Andrés Díez-Astraín Rodrigo.—La secretaria, Aurora Villanueva Escudero.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 294/86

Don Andrés Díez-Astraín Rodrigo, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio ejecutivo número 294/86, a instancia del procurador señor García Viñuela, en representación de «Banco de Bilbao, S. A.», contra don Pedro Trueba Rivas, sobre reclamación de cantidad; en los que he mandado sacar a pública subasta, en la sala de audiencia de este Juzgado, por término de veinte días, los bienes al pie reseñados, en las siguientes condiciones:

1.ª Se celebrará en primera subasta el próximo día 4 de septiembre, a sus once horas; en segunda, si la anterior quedase desierta, el 5 de octubre, a sus once horas, y si quedase desierta, en tercera, el 4 de noviembre, a sus once horas.

2.ª Servirá de tipo en primera subasta el valor de tasación; en segunda, con rebaja del 25 % de la tasación, y en tercera, sin sujeción a tipo.

3.ª Para tomar parte en cualquiera de las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor efectivo de los bienes que sirva de tipo para la subasta, y en tercera subasta, la misma cantidad que para la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación antes referida o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto; y las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

5.ª Los títulos de propiedad de los bienes estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, quienes deberán conformarse con ellos y no tendrán de-

recho a exigir ningunos otros, y los créditos, cargas o gravámenes anteriores quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, subrogándose en ellos el rematante.

Bienes objeto de subasta

Finca urbana. Piso 4.º B de la casa número 11 de la calle Ramiro Ledesma, de Muriedas, inscrita al libro 224, folio 232, sección de Camargo. Tiene una superficie construida de 63 metros 62 decímetros cuadrados, distribuidos en cocina con terraza, cuarto de baño, tres dormitorios, salón comedor.

Valoración: 1.750.000 pesetas.

Dado en Santander a 27 de abril de 1987—El magistrado-juez, Andrés Díez-Astraín Rodrigo.—La secretaria, Aurora Villanueva Escudero.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 168/84

Don Andrés Díez-Astraín Rodrigo, magistrado-juez de primera instancia del Juzgado Número Dos de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 168/84, a instancia de Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, representada por el procurador señor Llanos García, contra don Manuel Lanza Ocejo y su esposa, doña Araceli Ascensión Bedia Costas, por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera, segunda y tercera vez, y término de veinte días, los bienes que se dirán, habiéndose señalado para la primera subasta el día 7 de septiembre, para la segunda el día 7 de octubre y para la tercera el día 6 de noviembre, y hora de las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Primera. Para la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran la fijada en la escritura, o sea, 2.786.000 pesetas; para la segunda, el 75 por 100 de la primera, o sea, 2.089.500 pesetas, y para la tercera, sin sujeción a tipo.

Segunda. Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 20% de las cantidades anteriores para cada subasta, y para la tercera, la fijada en la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos, consignaciones que se devolverán a sus respectivos dueños acto continuo del remate, con excepción a la correspondiente al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación. También podrán reservarse en depósito en instancia del acreedor las demás consignaciones de los postores que se admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta a efectos de que si el primer postor adjudicatario no cumpliera la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas. Las cantidades consignadas por éstos les serán devueltas una vez cumplida la obligación por el adjudicatario.

Tercera. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Cuarta. Podrán asimismo participar en ella en calidad de ceder el remate a un tercero.

Quinta. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados por todos aquellos que quieran participar en la subasta, previniéndoles que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningún otro, y que las cargas anteriores o preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, y sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Sexta. El presente edicto sirve de notificación de los señalamientos de las subastas, conforme a lo prevenido en la regla séptima del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a los deudores, caso de que dicha notificación hubiere resultado negativa en la finca subastada.

Bienes objeto de subasta

Piso segundo, tipo I, situado el segundo a la mano izquierda, según se sube por la escalera, con acceso por el portal señalado con la letra C, de un edificio sito en el pueblo de Ajo, Ayuntamiento de Bareyo, mies de Ampudia, sitio de Sorrasilla, calle o avenida de Benito Ruiz, sin número, se encuentra en la segunda planta de viviendas, tercera planta natural del edificio. Ocupa una superficie aproximada de 90 metros 32 decímetros cuadrados, distribuida en hall, pasillo, cocina, cuarto de baño, tres dormitorios, salón comedor y terraza. Linda: al Norte y Oeste, terreno sobrante de edificación; al Sur, descanso de escalera y piso tipo J de su misma planta y portal, y al Este, terreno sobrante de edificación y piso H de su misma planta y portal. Se halla inscrito al tomo 1.162, libro 46 de Bareyo, folio 78, finca 5.248, inscripción 1.^a

Valoración: 2.786.000 pesetas.

Dado en Santander a 5 de mayo de 1987.—El magistrado-juez, Andrés Díez-Astráin Rodrigo.—La secretaria, Aurora Villanueva Escudero.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

Expediente número 188/86

Don Emilio Álvarez Anllo, magistrado-juez de primera instancia e instrucción número tres de Santander y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 188 de 1986, se tramitan autos de juicio ejecutivo menor cuantía promovidos por «Mapfre Finanzas, Entidad Financiación, S. A.», representada por el procurador señor García Viñuela, contra don Demetrio Manuel Hernández González, mayor de edad, casado y vecino de Santander, sobre reclamación de 223.479 pesetas de principal y la de 180.000 pesetas para costas, en

cuyo procedimiento, y por resolución de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta por primera vez y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día 21 de septiembre, en la sala de audiencia de este Juzgado, previniéndose a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 20 % del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría; que los bienes podrán ser adquiridos y cedidos a un tercero; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieran, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto del remate de la segunda el día 20 de octubre, a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 %; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo, con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día 20 de noviembre, admitiéndose toda clase de posturas, con las reservas establecidas por la Ley.

Bienes objeto de subasta

Urbana. Buhardilla de la izquierda por la escalera derecha de la casa número 2 de la Plaza de la Esperanza de Santander, con una superficie aproximada de 46 metros 20 decímetros cuadrados. Consta de cocina, servicio y tres habitaciones. Inscrita al libro 125, folio 34, finca 8.027, sección 2.^a Valorada en las suma de quinientas cincuenta mil (550.000) pesetas.

Dado en Santander a 5 de mayo de 1987.—El magistrado-juez, Emilio Álvarez Anllo.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

Expediente número 371/86

Don Emilio Álvarez Anllo, magistrado-juez de primera instancia número tres de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo el número 371/86, se siguen autos de procedimiento judicial sumario promovido por Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, representada por el procurador señor Llanos, contra don Alfonso Sánchez Trallero y doña María Luisa Bilbao García, en reclamación de 3.738.000 pesetas, en cuyo procedimiento, y por resolución de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta por primera vez, término de veinte días y por los tipos que se indicarán, los bienes que se describen al final.

Para el acto de remate de la primera subasta se ha señalado el día 9 de septiembre próximo, a las doce horas, en la sala audiencia de este Juzgado, previniéndose a los licitadores: Que servirá de tipo para la subasta el precio pactado en la escritura de constitución de hipoteca, que luego se dirá, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo, debiendo los postores que deseen tomar parte en la misma consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual al 20 % del tipo, pudiéndose hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero, y que desde el anuncio hasta la celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado depositándose junto a aquél el importe de la consignación antes indicada; que en su celebración se observarán las prescripciones legales. Los autos y la certificación a que se refiere el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, en la regla 4.^a, están de manifiesto en Secretaría de este Juzgado, pudiendo ser examinados por los licitadores, a quienes se previene deberán aceptar como bastante dicha titulación, así como que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

En prevención de que no hubiera postor en la primera subasta se señala para la celebración de la segunda el día 9 de octubre, a las doce horas, sirviendo de tipo el 75 % del señalado para la primera.

De igual forma, y en prevención de que no hubiere postor en la segunda subasta, se señala para la celebración de la tercera, en las mismas condiciones y sin sujeción a tipo, el día 9 de noviembre próximo, a las doce horas.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de que no pudiera practicarse la notificación ordenada en el último párrafo de la regla 7.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Bien objeto de subasta

Vivienda letra A del piso 1.^o Tiene una superficie aproximada de 107 metros 56 decímetros cuadrados, distribuidos en vestíbulo, salón-comedor, cocina, dos baños, cuatro habitaciones y terraza. Linda: Oeste, calle Columna Sagardía; Este, patio de la casa, escalera y pasillo de escalera; Norte, casa número 5 de Columna Sagardía, y Sur, piso letra B de su misma planta y pasillo. Se integra en un edificio de la calle Marqués de la Hermida, número 72, de la ciudad de Santander. Inscrito al libro 311 de la sección 2, folio 75, finca 28.373, inscripción 2.^a Precio de constitución de hipoteca, de 3.738.000 pesetas.

Dado en Santander a 22 de abril de 1987.—El magistrado-juez, Emilio Álvarez Anllo.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

Expediente número 371/85

Don Javier Cruzado Díaz, magistrado juez de primera instancia número cuatro de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 371/85, se tramita juicio ejecutivo promovido por el procurador señor González Martínez en representación de la entidad «Financiera Seat, S. A.» (FI-SEAT), con domicilio en Madrid, calle Velázquez, número 36, contra don Joaquín Rey Hoppe y doña María Dolores Díaz Agero de Pineda, mayores de edad, casados entre sí, vecinos de Santander, avenida de Castañeda, número 23-A, en reclamación de cantidad, en cuyos autos en virtud de providencia dictada con esta fecha en trámite de ejecución de sentencia se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera, segunda y tercera vez en su caso, por término de veinte días, los bienes inmuebles trabados a los demandados, que son los siguientes:

Primera. Una quinta parte indivisa de la planta baja del Oeste, destinada a vivienda de un edificio en el barrio del Sardinero, sitio de La Magdalena, de superficie 210 metros cuadrados. Inscrita al libro 534, de la sección 1.^a, folio 51, finca número 38.007 a nombre del demandado don Joaquín Rey Hoppe. Valorada en la suma de 1.000.000 de pesetas.

Segunda. Una octava parte de dos terceras partes de una mitad indivisa, de la nuda propiedad de la planta baja Este de un edificio en el barrio del Sardinero, sitio de La Magdalena, de superficie 210 metros cuadrados, inscrito a nombre del demandado don Joaquín Rey Hoppe, en el libro 534, de la sección 1.^a, del folio 52, finca número 38.009 del Registro de la Propiedad de Santander. Valorada en la suma de 200.000 pesetas.

1. Que la primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 8 de julio próximo y hora de las once, previniéndose a los licitadores que para tomar parte en la misma:

a) Deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 20% del tipo de tasación de dicha finca.

b) Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, siendo de aplicación para los licitadores las normas contenidas en el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

c) Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

d) Que las certificaciones del Registro de la Propiedad que suplen al título de propiedad, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinadas por los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellas y no tendrán derecho a exigir ninguna otra y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

2. Que la segunda subasta tendrá lugar el día 17 de septiembre próximo de horas las once, con rebaja del 25% en sus tipos de tasación, siendo el tipo de licitación de la primera 750.000 pesetas y el de la segunda 150.000 pesetas.

3. Que la tercera subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 19 de octubre próximo y horas de las once, sin sujeción a tipo, previnién-

dose a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 20% del tipo de licitación que sirvió de base para la segunda subasta.

Siendo de aplicación para estas dos últimas subastas los apartados c) y d) de la primera.

Dado en Santander a 21 de abril de 1987.—El magistrado juez, Javier Cruzado Díaz.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE SANTOÑA

Expediente número 139/86

Don José Antonio Alonso Suárez, juez de primera instancia de Santoña,

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de menor cuantía número 139/86, instado por la procuradora señora Galán en nombre de «Incomisa», de Melilla, contra doña Asunción Rodrigo Hualde, mayor de edad y vecina de Santoña, en reclamación de 6.000.000 de pesetas, en cuyos autos y por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, por primera vez, en prevención de que no hubiere postor por segunda y tercera vez los bienes que se reseñarán, cuyo remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado de Primera Instancia en las siguientes fechas, condiciones y prevenciones:

La primera el día 29 de junio, a las diez treinta horas; la segunda el día 29 de julio, a las diez treinta horas, y la tercera el día 29 de septiembre, a las diez treinta horas.

I. Se tomarán como tipos para la subasta las cantidades que se expresan para cada una de las fincas.

II. No se admitirá postura que no cubra las 2/3 partes de expresado tipo.

III. Para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores el 20% del tipo de tasación, y, en todos ellos desde su publicación hasta la celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándose en el Juzgado, y junto a aquél el importe de la consignación.

IV. Si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

V. La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes a la aprobación del remate.

VI. Los títulos suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, junto con los autos, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que los licitadores puedan examinarlos y aquéllos deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningún otro.

VII. Que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

VIII. Que los licitadores aceptan la condición establecida en el párrafo 3.º del artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Las anteriores condiciones regirán íntegras para la primera subasta, y, para la segunda, serán las mismas, salvo que en ésta servirá de tipo el 75% de las cantidades expuestas, y para la tercera, idénticas condiciones, salvo que saldrá sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de subasta

1. Participación de la señora Rodrigo Hualde en 2/4 partes indivisas en la siguiente finca:

En el barrio de Matadero, finca compuesta de una nave, de planta baja, que ocupa en su base una superficie de 500 metros cuadrados y de un terreno de 1.871 metros cuadrados. Forma todo ello una sola finca de 2.371 metros cuadrados y linda: frente o Sur, calle Baldomero Villegas; Este, don Ramón Sánchez y doña Celedonia San Román y otros; Oeste, lavadero municipal, y Norte, don Álvaro González Pardo. Inscrita al tomo 1.234, libro 91, folio 109, finca número 7.871.

Valorada pericialmente en 12.500.000 pesetas.

Dado en Santoña a 12 de mayo de 1987.—El juez de primera instancia, José Antonio Alonso Suárez.

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE SANTANDER

Expediente número 1.825/85

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de Distrito Número Uno de los de Santander (Cantabria),

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 1.825/85, seguidos por daños en accidente de circulación, contra el denunciado y condenado don Albino María Marcos, ha recaído sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander a 17 de diciembre de 1986. Vistos por el ilustrísimo señor juez del Juzgado de Distrito Número Uno de esta ciudad, don Rómulo Martí Gutiérrez, los precedentes autos de juicio de faltas, sobre imprudencia simple con resultado de daños en accidente de circulación, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal y el denunciado don Albino María Marcos, de treinta años de edad, casado, productor y cuyo último domicilio fue en esta ciudad, Peñacastillo, barrio El Castro, 18, y en la actualidad en ignorado paradero, y como acusador particular, el perjudicado don José Manuel Alonso Balza, nacido en Helguera de Molledo el 8 de enero de 1956, hijo de don Manuel y de doña Amelia, casado, administrativo y vecino de esta capital, con domicilio en la calle Fernando de los Ríos, 34, 1.º izquierda.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado don Albino María Marcos, como autor responsable de una falta ya definida, a la pena de 20.000 pesetas de multa o arresto sustitutorio en caso de impago, y a las costas de este procedimiento, y a que indemnice al perjudicado don José Manuel Alonso Balza en la cantidad de 19.393 pesetas más el 10% de interés básico desde la firmeza de esta resolución hasta su total pago.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rómulo Martí. (Rubricado.) Está el sello del Juzgado.

Concuerta bien y fielmente con su original relacionado, a que me remito, y para que conste y sirva de notificación en forma al condenado don Albino María Marcos, en ignorado paradero, y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Santander a 21 de abril de 1987.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE SANTANDER

Cédula de citación

Expediente número 188/87

A medio de la presente, en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 188/87, por lesiones por mordedura de perro, cito en forma legal a la denunciante doña Matilde Martínez Páramo, a fin de que asista a la celebración del juicio con las pruebas de que intente valerse, el día 22 de junio, a las diez horas, ante la sala de audiencia de este Juzgado, apercibiéndola que, de no verificarlo, la parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y enterándola del contenido del artículo 8º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva de citación en forma a la persona expresada, expido la presente, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 12 de mayo de 1987.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE SANTANDER

Cédula de citación

Expediente número 1.936/86

A medio de la presente, en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 1.936/86, por agresión, cito en forma legal a la denunciante doña María Carmen Novoa Maestre, a fin de que asista a la celebración del juicio con las pruebas de que intente valerse, el día 22 de junio, a las nueve treinta horas, ante la sala de audiencia de este Juzgado, apercibiéndola que, de no verificarlo, la parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y enterándola del contenido del artículo 8º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva de citación en forma a la persona expresada, expido la presente, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 12 de mayo de 1987.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE SANTANDER

Cédula de citación

Expediente número 1.936/86

A medio de la presente, en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juz-

gado con el número 1.936/86, por agresión, cito en forma legal al denunciado don Benjamín López García, a fin de que asista a la celebración del juicio con las pruebas de que intente valerse, el día 22 de junio, a las nueve treinta horas, ante la sala de audiencia de este Juzgado, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y enterándole del contenido del artículo 8º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva de citación en forma a la persona expresada, expido la presente, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 12 de mayo de 1987.—El secretario (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Expediente número 303/85

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, secretario de la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Burgos, Certifico: Que en los autos a los que luego se hará mención, rollo de Sala número 303/85, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Ilustrísimos señores don Rafael Pérez Alvarelos y don Eugenio Ángel Esteras Iguacel. Burgos a 30 de marzo de 1987.

Dada cuenta el anterior exhorto y diligencias, únense al rollo de Sala de su razón, visto lo manifestado por diligencia practicada por el Juzgado de Instancia, librense sendas cédulas de notificación y requerimiento, que se fijarán en el tablón de anuncios de esta Audiencia y otra se remitirá al excelentísimo señor gobernador civil de Santander para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que se personen en el recurso don Antonio del Piñal Oveja y esposa, doña María Rosa Gómez-Allende González por medio de abogado y procurador que les defiendan y representen por renuncia de los que lo hacían, lo que deberán de verificarlo en el plazo de treinta días, advirtiéndoles que, en el caso de no hacerlo, se declarará firme la sentencia recurrida y, por tanto desistidos del recurso.

Lo acordaron los señores del margen y rubrica el ilustrísimo señor presidente de Sala, de que certifico.

Burgos, mayo de 1987.—(Sin firma.) 512

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Expediente número 356/87

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 356/87, interpuesto por don Antonio Castillejo Robles, representado por el procurador don Eusebio Gutiérrez Gómez, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Cantabria de fecha 29 de marzo de 1982, que estima en parte la reclamación económica número 418/81, interpuesta por el recurrente, contra liquidación girada por la Abogacía del Estado por el impuesto sobre transmisiones patrimoniales.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 21 de abril de 1987.—El secretario, Licio Vaquero.—Visto bueno, el presidente, José Luis López-Muñiz.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Expediente número 351/87

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 351/87, interpuesto por doña Antonia Bustillo Ansola, dirigida por la letrada doña Yolanda Valverde Torre, contra la desestimación por silencio administrativo a la petición de la recurrente y recurso formulado ante el ilustrísimo señor director general de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia, sobre abono de diferencias por pagas extraordinarias.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 18 de abril de 1987.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible).

522

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Expediente número 298/87

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 298 de 1987, interpuesto por don Robustiano Eduardo Dapena de la Lastra, representado por el procurador don Julián de Echevarrieta Miguel contra Resolución de la Delegación del Gobierno en Cantabria de fecha 5 de febrero de 1987, que desestima el recurso de reposición formulado por el recurrente contra otra Resolución de dicho Centro de fecha 2 de enero de 1987, por la que se declaraba la jubilación forzosa por edad de don Robustiano Eduardo Dapena de la Lastra.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los ar-

tículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 2 de abril de 1987.—El secretario, Licio Vaquero.—Visto bueno, el presidente, José Luis López-Muñiz.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Expediente número 242/87

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 242/87, interpuesto por don Jaime Luis Peón Pérez, de Santander, contra Resolución de la Consejería de Cultura, Educación, Deporte y Bienestar Social de Cantabria de 28 de octubre de 1986, y recurso ante el Consejo de Gobierno de Cantabria de 15 de diciembre de 1986, sobre adscripción de personal a puestos de trabajo de la estructura orgánica.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 2 de mayo de 1987.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible).

510

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Expediente número 742/84

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos a que he de referirme se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—Sala de lo Civil de la excelentísima Audiencia Territorial de Burgos. En la ciudad de Burgos a 30 de octubre de 1986. La Sala de lo Civil de la excelentísima Audiencia Territorial de Burgos, constituida por los ilustrísimos señores don Manuel Aller Casas, presidente accidental; don Rafael Pérez Alvarellos y don Eugenio Ángel Esteras Iguacel, magistrados, siendo ponente don Eugenio Ángel Esteras Iguacel, pronuncia la siguiente:

Sentencia.—En el rollo de Sala número 742 de 1984, dimanante del juicio de menor cuantía procedente del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander, seguidos entre partes, de una, como demandante apelado, don Jaime Torre Carvajal, mayor de edad, casado, chófer, vecino de Muriedas, el que no ha comparecido en esta instancia, por lo que, respecto a él, se han entendido las diligencias en estrados del Tribunal, y de otra, como demandada apelante, «Valle López, S. A.» (VALOSA), domiciliada en Santander, representada por el procurador don Julián Echevarrieta de Miguel y defendida por el letrado don José Somarriba Bahón, sobre reclamación de cantidad.

Parte dispositiva.—Fallo: En atención a lo expuesto, este Tribunal acuerda desestimar el recurso de apelación interpuesto en nombre de «Valle López, S. A.», contra la sentencia de 25 de abril de 1983 del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander, cuya confirmación procede con imposición de las costas del mismo a la parte apelante. Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose al Ministerio Fiscal y al litigante no comparecido en la forma dispuesta en la Ley para los rebeldes si dentro del término de quinto día no se solicita notificación personal, lo pronunciamos mandamos y firmamos.—Manuel Aller Casas.—Rafael Pérez Alvarrellos.—Eugenio Ángel Esteras Iguacel. (Rubricados.)

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, que firmo, en Burgos a 6 de abril de 1987.—El secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

VI. ELECCIONES

3. Municipales

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE SANTOÑA

Corrección de errores de la proclamación de candidaturas a las elecciones Municipales de la Junta Electoral de Zona de Santoña

Advertidos errores de transcripción en el texto remitido para la publicación de las candidaturas proclamadas por esta Junta al «Boletín Oficial de Cantabria», insertado en éste, edición especial número 3, de fecha 12 de mayo de 1987, esta Junta ha acordado remitir la presente para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria»:

La candidatura del Partido Socialista Obrero Español a concejales al Ayuntamiento de Santoña queda como sigue:

1. Máximo Valle Garmendia.
2. Agustín Ibáñez Ramos.
3. Tomás Redondo Gutiérrez.
4. José Carlos Juncal Ibaceta.
5. Camilo González Barredo.
6. Tirso Hortiguela Yuste.
7. Ignacio Gordovil López.
8. Jesús Peña Rey.
9. Francisco Arenado Sánchez.
10. José Manuel Quintana Fernández.
11. Felipe Prada Pla.
12. Emilio Sánchez Cao.
13. Fernando Pérez Gil.
14. Tomás Bonet Pastor.
15. Miguel Jacobo Sanjurjo Crespo.
16. José Solana Loza.
17. Eusebio Callejo Sánchez.

Suplentes

1. Fernando Meléndez Labrador.
2. Gabriel de la Peña Rodríguez.
3. Antonio Pla Argos.

Asimismo, debe figurar la condición de «independiente», al lado de cada uno de los candidatos que a continuación se reseñan:

En la candidatura de la Federación de Partidos de Alianza Popular a concejales al Ayuntamiento de Hazas de Cesto, los siguientes: Don Martín Arnaiz Ruiz, don José María Ortigosa Gutiérrez, don Emilio Martín Teja, don José Luis Rey Cue, don José María Barrios Arnaiz, don Fernando Cruz García y don Ángel Moncalián Zorrilla.

En la candidatura del mismo partido a concejales del municipio de Escalante: Don Roberto Moisés Castillo San Emeterio.

En la candidatura del mismo partido a concejales al municipio de Solórzano: Don Luis Gómez de la Sota.

En la candidatura del mismo partido a alcalde pedáneo de Praves: Don José María Ortigosa Gutiérrez.

En la candidatura del mismo partido a concejales al municipio de Santoña: Don José Martín Solaeta Pérez.

En la candidatura presentada por el Partido Demócrata Popular a concejales al municipio de Noja respecto de todos los candidatos, y en el mismo partido a concejales al municipio de Santoña, respecto a don José Luis Gutiérrez Bicarregui.

Dado en Santoña a 13 de mayo de 1987.—El presidente de la Junta (ilegible). 555

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	5.000
Suscripción semestral	2.700
Suscripción trimestral	1.500
Número suelto	35
Número suelto del año en curso	40
Número suelto de años anteriores	50

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	22
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas	120
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas	200
d) Por plana entera	20.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria

Administración: Daoiz y Velarde, 3 - C. P. 39003 - Santander - Teléfono 31 43 15

Imp. Regional - Gral. Dávila, 83 - 39006, Santander - 1987 - Ins. en el Reg. de Prensa, Sec. Personas Jurídicas: T. 13, F. 202, Núm. 1.003